

## **EXTRACTIVISMO Y DERECHOS ÉTNICO-TERRITORIALES DE JURE Y DE FACTO EN LATINOAMÉRICA: ¿CUÁN IMPORTANTES SON LAS CONSTITUCIONES?**

**RESUMEN:** Un número creciente de poblaciones étnicamente definidas de diferentes partes de Latinoamérica han alcanzado reconocimiento de sus derechos étnico-territoriales rurales, y en algunos casos bajo constituciones progresistas. El nuevo constitucionalismo latinoamericano fue el resultado de ciclos extendidos de política contenciosa y de la lucha de movimientos sociales a nivel local, nacional y transnacional. Estos ciclos de protesta incluyen procesos de creación de redes y cooperación Sur-Sur. Simultáneamente el continente ha experimentado un boom en las actividades extractivistas, que con frecuencia tiene lugar en áreas protegidas y/o territorios indígenas. Por ende, fuertes intereses económicos colisionan con el reconocimiento y la protección de los derechos constitucionales de los pueblos afectados. En este ensayo se analizan varios casos ilustrativos en diferentes sitios en Latinoamérica y se contrastan los derechos étnico-territoriales formales/legales (*de jure*) con el desarrollo de los mismos derechos (*de facto*) en la práctica.

*Palabras clave: Bolivia, Brasil, Ecuador, constituciones, conflictos territoriales, derechos étnicos, derechos territoriales, extractivismo, pueblos indígenas, redes transnacionales.*

**ABSTRACT:** A growing number of Latin American rural groups have attained extended ethno-territorial rights, and sizeable territories were safeguarded by progressive constitutions. This trend was the product of extended cycles of protest at local, national and transnational levels; social movements struggle, with broader collective South-South collaboration. Nonetheless, the continent simultaneously experienced a resource extraction boom. Commonly, the extractivism takes place in protected areas and/or indigenous territories. Accordingly, economic interests clash with the safeguarding and recognition of constitutional rights. Through the analysis of selected illustrative cases across Latin America, this study analyses the (*de jure*) rights on paper versus the (*de facto*) rights in practice.

*Keywords: Bolivia, Brazil, Ecuador, constitutions, ethnic rights, extractivism, indigenous peoples, land conflicts, land rights, transnational networks.*

Rickard Lalander y  
Markus Kröger

## Introducción

*Los pueblos [indígenas] interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente” (Convenio 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales,, artículo 7, OIT).*

Los primeros días de junio del 2015, el pueblo Sarayaku de la Amazonía ecuatoriana denunció la presencia ilegal de actores empresariales petroleros multinacionales en su territorio.<sup>1</sup> Los Kichwa-Sarayaku –o la Nación Kichwa de Sarayaku como ellos mismos prefieren– se han destacado internacionalmente como un símbolo de resistencia al capitalismo petrolero, a pesar de no tener una población numerosa (son aproximadamente 1.200 personas). Ya en los años noventa tuvieron éxito en negociaciones con el Estado y lograron el reconocimiento del control territorial de superficies amplias las cuales fueron declaradas territorios indígenas autónomos.

Al inicio del nuevo milenio lucharon contra empresas petroleras que fueron apoyadas por el Estado ecuatoriano, y los Kichwa-Sarayaku salieron victoriosos de esa batalla. Luego, en 2012, los Sarayaku ganaron un proceso legal contra el Estado ecuatoriano; la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sentenció al Estado al pago de una compensación económica a Sarayaku por los daños ecológicos causados y por no haber realizado una consulta previa popular a la población afectada.<sup>2</sup>

Desde los años 90, los derechos étnico-territoriales han mejorado substancialmente en América Latina. En este artículo se analiza el efecto del reciente boom extractivista en esos derechos constitucionalmente establecidos.<sup>3</sup> Existen nuevos

marcos constitucionales para proteger a los derechos étnico-territoriales. Nuestro enfoque está en el rol de las nuevas constituciones (progresistas): ¿importan las constituciones ante los fuertes intereses económicos extractivos?

Las nuevas constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009) son las más radicales del mundo hasta la fecha, no sólo en cuanto al reconocimiento de los derechos étnicamente definidos, como pluralismo legal, autonomía territorial, derechos colectivos y la declaración del carácter intercultural y plurinacional del Estado,<sup>4</sup> sino también con los derechos propios y específicos de la naturaleza, es decir la protección del ambiente/la Pachamama (Lalander, 2014, 2015, 2016). Para muchos de los pueblos étnicamente definidos, la identidad cultural está fundamentada en la territorialidad y una relación más armónica con la naturaleza.<sup>5</sup> Estos principios indígenas se incorporaron en las nuevas constituciones. En la Constitución boliviana de 2009, los derechos territoriales de los pueblos indígenas se expresan en los artículos 394-395, y en la Constitución ecuatoriana de 2008 los derechos étnico-territoriales están definidos, entre otros, en el artículo 57.<sup>6</sup>

Sin embargo, como se mostrará en adelante, ni la ratificación del Convenio OIT-169, ni la existencia de una reforma constitucional progresista garantizará la prioridad de los derechos étnicos/indígenas por sobre las actividades extractivas mineras, forestales, petroleras, etc. En los casos de Bolivia y Ecuador, es importante destacar las con-

---

indígena de Raposo/Serra do Sol, la entidad étnico-territorial legal más grande de Latinoamérica, y posiblemente del mundo. También hay contra-tendencias, como en Perú donde los derechos legales fueron suspendidos a mediados de los años 90 (Ley de la tierra 26.505).

<sup>4</sup> Ambas constituciones fueron fuertemente inspiradas por la OIT-169 de 1989 y por la Declaración de las Naciones Unidas de 2007 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

<sup>5</sup> No obstante, se debe problematizar el criterio de la territorialidad como fundamental en las identidades indígenas y las relaciones armónicas con la Madre Tierra/Pachamama, más allá de las interpretaciones románticas del “nativo ecológicamente noble”. Como reflexiona el filósofo y educador quechua Leonel Cerruto, los pueblos indígenas siempre fueron móviles y sus bases territoriales han alterado a través de la historia (entrevista con Rickard Lalander, El Alto, 23 de noviembre, 2015). Por supuesto, los indígenas siempre se han aprovechado de las riquezas de la Madre Tierra, no obstante, siempre con respeto, gratitud y pidiéndole permiso a ella (Pachamama), antes de iniciar cualquier acción que afectaría el estado de la naturaleza y el ambiente. En cuanto al criterio ecologista de los pueblos indígenas es importante enfatizar que, generalmente, la preocupación por la naturaleza tiende a ser inferior a otros elementos identitarios, que pueden definirse desde la perspectiva de clase. Por otro lado, cuando sus usos y costumbres están amenazados por proyectos extractivos se ven obligados a resistir y defender sus tradiciones culturales y económicas (Lalander, 2016).

<sup>6</sup> Estado Plurinacional de Bolivia, *Nueva Constitución Política del Estado*. U.P.S. Editores, La Paz, 2009; República del Ecuador, *Constitución Política del Ecuador (2008)*. Montecristi: Asamblea Nacional Constituyente, 2008.

---

<sup>1</sup> El Universo (2015), “Sarayakus reclaman por ingreso a sus tierras, Estado admite estudio.” 3 de junio, 2015: <http://www.eluniverso.com/noticias/2015/06/03/nota/4939256/sarayakus-reclaman-ingreso-sus-tierras-estado-admite-estudio>

<sup>2</sup> Por ejemplo: Goodman, David (2015), “Deep in the Amazon, a Tiny Tribe is Beating Big Oil”, en: *Yes! Magazine, Spring Issue: Together, With Earth*, accesible en: <http://www.yesmagazine.org/issues/together-with-earth/deep-in-the-amazon-a-tiny-tribe-is-beating-big-oil>

<sup>3</sup> Las áreas étnico-territoriales generalmente habían existido antes de ser reconocidas. Algunos ejemplos de Brasil son RESEX Tapajós-Arapiuns (más que 700.000 hectáreas) y RESEX Verde para Sempre (más que un millón de hectáreas). En ambos territorios han tenido poblaciones establecidas viviendo de la selva amazónica. Otro ejemplo es el territorio

tradiciones en las mismas constituciones progresistas, para contrastar los derechos étnico-territoriales con los derechos del Estado de explotar y comercializar los recursos naturales. En el contexto de las nacionalizaciones de las industrias vitales –hidrocarburos, agricultura a gran escala y minería– la Constitución boliviana declara que la industrialización y la comercialización de los recursos naturales son prioridades claves para el Estado, empero considerando los derechos de la Madre Tierra y los pueblos indígenas y, asimismo, destacando que los ingresos derivados de la extracción serán dirigidos al bien común (art. 355). Esta visión política es central también en Ecuador, altamente apoyada por la Constitución de 2008 (por ejemplo, en los artículos 275, 276, 277, 313, 314, 317 y 395-399), así como legislación secundaria y el *Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir* (ver también Lalander, 2014, 2015, 2016).

En el presente estudio, se refiere a los derechos territoriales étnicamente definidos, es decir, se trata de territorios controlados por grupos/pueblos indígenas/originarios, afrodescendientes (comunidades *quilombolas*, etc.) y poblaciones tradicionales (p. ej. *seringueiros* y *quebradeiras* de coco). Igualmente se incluyen en esta categoría a los pueblos campesino-indígenas de Bolivia, si bien es cierto que muchos de estos individuos y colectivos en primer lugar prefieren identificarse como campesinos (Lalander, 2016)<sup>7</sup>.

No obstante, paralelamente a estas tendencias históricas de fortalecimiento de los derechos étnico-territoriales el continente ha experimentado un boom en las actividades de extracción de las riquezas naturales, con nuevas alianzas entre los estados nacionales y compañías extractivas. Los nuevos proyectos extractivistas frecuentemente amenazan los derechos étnico-territoriales. Hay variaciones en las experiencias de derechos étnico-territoriales *de jure* y en cómo se respetan los nuevos marcos constitucionales *de facto*. Pero al mismo tiempo todos los casos indican una presión compartida por parte de los gobiernos nacionales en explotar y comercializar los recursos naturales. En nuestra argumentación, algunos males del extractivismo serán destacados para ilustrar cómo estos procesos en el Sur (para desafiar al Norte) han impactado a algunas poblaciones minoritarias.

<sup>7</sup> En Latinoamérica, durante los procesos históricos de reformas de la tierra, los estados nacionales generalmente referían a todos los ciudadanos y colectivos rurales como *campesinos*, es decir, sin ningún reconocimiento de la identidad étnica y/o cultural de estos grupos. Este fue el caso, por ejemplo, en las reformas agrícolas ecuatorianas de 1964 y 1973, e igualmente en la reforma agraria boliviana desde 1952-53. Consecuentemente, los derechos obtenidos durante estos procesos fueron simplemente territoriales, no étnico-territoriales.

En este artículo se ofrecen unas reflexiones analíticas de algunos de los escenarios recientes de industrias extractivas en relación a la transformación política de izquierda en Latinoamérica y los experimentos hacia proyectos estatales post-neoliberales o post-desarrollistas (Escobar, 2010)<sup>8</sup>, es decir, la ola reciente del neo-constitucionalismo latinoamericano (Nolte y Schilling-Vacaflor, 2012).

La transformación política con la llamada ola izquierdista o gobiernos progresistas ha caracterizado el transcurso de diferentes países como Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Uruguay y Venezuela. Hay diferencias de estilo y grados de radicalidad entre ellos, desde las posiciones más radicales (Venezuela, Bolivia, Ecuador), hasta variantes más moderadas (Argentina, Brasil, Uruguay). Sin embargo, todos reflejan el retorno del Estado más activo y presente y contribuyen a la problematización y mejores comprensiones del desarrollismo. Habrá una atención particular a tres de esos países asociados al Socialismo del Siglo XXI: Bolivia, Brasil y Ecuador, pero también se incluirán perspectivas desde otros países, como Chile, Colombia, Méjico,<sup>9</sup> y, muy superficialmente, Venezuela.

Consecuentemente, se pregunta si las reformas constitucionales importan, y en tal caso: ¿cómo importan? A través del análisis de casos ilustrativos de las colisiones entre los derechos étnico-territoriales y actividades extractivistas, se examinan diferentes contextos *de jure* y *de facto* en Latinoamérica. En vez de presentar un estudio comparativo tradicional, se examinan casos específicos, pero cruciales, para poder enfatizar las posibles inconsistencias entre los derechos *de jure* y *de facto*.

Hasta la fecha, las comparaciones regionales-continetales son escasas, es decir, incluyendo tanto a Brasil y a la América hispano-hablante. Nuestro análisis asimismo puede consolidar (o rechazar) algunos de los argumentos principales del debate de las relaciones entre los derechos *de facto* y *de jure*. Igualmente, el estudio aporta al terreno académico dedicado a las relaciones Sur-Sur, y muestra que la profundización de estas interacciones puede ocurrir de manera más implícita.

<sup>8</sup> Debemos enfatizar que el post-desarrollismo y el post-neoliberalismo no se refieren al mismo fenómeno. Post-neoliberalismo podría, sin embargo, referirse a un sistema de lógicas capitalistas. Ver: de la Barra, 2010. Post-desarrollismo, por otro lado, es una crítica radical de la noción de desarrollo, comprendido como progreso o crecimiento económico y modernidad, y propone comprensiones alternativas de bienestar, tradiciones de sustento, el bien común, etc. Véase, por ejemplo, Gudynas, 2014.

<sup>9</sup> Estos tres países: Chile, Colombia y Méjico, no se asocian con la transformación izquierdista, si bien es cierto que Chile – durante las presidencias de Michelle Bachelet– a veces se ha incluido en el Socialismo del Siglo XXI, a pesar de representar un modelo político que es más liberal que radical.

## Derechos étnico-territoriales y activismo transnacional en América Latina: entre el multiculturalismo neoliberal y el Socialismo del Siglo XXI

Los desafíos experimentados en el continente fueron globalmente definidos (neoliberalismo en los 1990s, ímpetu extractivo en los 2000s), pero las soluciones y las respuestas a estos fenómenos generalmente se inventaron en sus propios contextos latinoamericanos. Es importante estudiar los procesos transnacionales mediante un enfoque en su impacto y sus raíces en relación a las luchas de resistencia local. En América Latina hay una larga historia de activismo con eslabones a las políticas transnacionales. La reciente ola de reformas constitucionales tuvo raíces transnacionales, pero su implementación fue nacional.<sup>10</sup> Las raíces transnacionales de las políticas nacionales han afectado indirectamente (no obstante crucialmente) al resultado de las luchas por el reconocimiento que contribuyó al fortalecimiento de los derechos étnico-territoriales.

La emergencia de los nuevos derechos constitucionales fue definitivamente incentivada por la presión constante de movimientos sociales (gradualmente arimados a los estados) que iniciaron la creación de redes continentales en los 1980s. Los movimientos sociales de cobertura regional latinoamericana incluían a la *Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la cuenca Amazónica (COICA)*, fundada en 1984, la cual coordina a nueve organizaciones indígenas nacionales. Asimismo la *Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo (CLOC)*, miembro de *La Vía Campesina* y un importante facilitador entre las organizaciones indígenas y otros grupos rurales. La importancia de La Vía Campesina, la CLOC y la cooperación de sus organizaciones asociadas no sólo ha consistido en la presión por los derechos *de jure*, sino también fueron decisivas en la lucha hacia las reformas constitucionales y en hacer los derechos étnico-territoriales *de facto* una realidad, independientemente del sostén constitucional.

Estos son solamente unos ejemplos de la cooperación Sur-Sur desde los grupos sociales organizados que ha cruzado el continente latinoamericano. La organización *Acción Global de los Pueblos (AGP)* –una red transnacional del *Movimiento de Justicia Global*– es otro actor anti-capitalista radical importante que ha desafiado la legitimidad de las instituciones globales gubernamentales desde

1997. Las organizaciones indígenas de Ecuador y Bolivia han colaborado con la AGP en asuntos territoriales, de agua, derechos étnicamente definidos y la resistencia a la OMC (*Organización Mundial de Comercio*) y el ALCA (*Área de Libre Comercio de las Américas*), por ejemplo, durante el tercer encuentro internacional de la AGP en Cochabamba, Bolivia, en 2001 (Flesher Fominaya, 2014).

Desde el inicio las luchas locales por los nuevos derechos étnico-territoriales se caracterizaron por sus extensiones globales. El Convenio 169 de la OIT tuvo un impacto profundo en el continente e incluso llegó a ser una inspiración decisiva en las revisiones de las constituciones de varios países (van Cott, 2000). Indudablemente, diferentes grupos étnicamente definidos tuvieron éxito en la promoción del Convenio 169 y durante el período entre 1990 y 2002, 13 países latinoamericanos ratificaron el documento<sup>11</sup>.

Hay un nexo entre las constituciones progresistas y el incremento de los derechos territoriales de poblaciones marginalizadas que basan su sustento en la ocupación tradicional de la tierra. Desde esa perspectiva histórica se produjeron dos transformaciones procesales importantes en diferentes países de América durante las tres décadas más recientes.

En primer lugar, el “multiculturalismo neoliberal” (Hale, 2005) de los años noventa cuando los movimientos de identidad indígena lograron avances importantes en las esferas políticas. En segundo lugar, la más reciente onda neoconstitucionalista, caracterizada por la expansión y profundización de los derechos étnicamente definidos, particularmente por parte de los gobiernos progresistas actuales de Ecuador y Bolivia, lo que contribuyó a una mayor protección estatal de las identidades colectivas minoritarias las cuales tuvieron mejoras en sus derechos territoriales<sup>12</sup>.

El Socialismo Latinoamericano del Siglo XXI y la transformación hacia la izquierda pueden comprenderse como un reflejo del descontento con el neoliberalismo y el capitalismo global. Este proceso comenzó con la elección de Hugo Chávez Frías en Venezuela en 1998, seguido por los triunfos de movimientos izquierdistas en Brasil, Argentina, Uruguay, Bolivia, Ecuador y otras partes del

<sup>11</sup> Méjico (1990), Bolivia y Colombia (1991), Costa Rica y Paraguay (1993), Perú (1994), Honduras (1995), Guatemala (1996), Ecuador (1998), Argentina (2000) y Brasil, Venezuela y Dominica (2002).

<sup>12</sup> La primera fase –el multiculturalismo neoliberal– vio las reformas constitucionales de Bolivia (1994) y Ecuador (1997-98) fuertemente inspiradas por el OIT-169 y los derechos de los pueblos indígenas. Las nuevas constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009) tuvieron motivación acentuada por la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU (2007). Véase a Schilling-Vacafior y Kuppe, 2012.

<sup>10</sup> Para una problematización teórica del activismo transnacional y la internacionalización de los movimientos sociales, véase a Tarrow, 2005, 2011.

continente. En Venezuela, Bolivia y Ecuador, la reforma constitucional se destacó como propuesta principal ya durante las campañas electorales pro-transformación izquierdista y se basaba en las reivindicaciones de las organizaciones populares de los años noventa. Asimismo, es importante enfatizar el importante rol de las organizaciones durante los procesos de asambleas constituyentes en los tres países (vease, por ejemplo a Lalander, 2011).

Ahora bien, regresando a los años noventa y la fase del multiculturalismo neoliberal, la ratificación boliviana de la OIT-169 en 1991 fue una reflexión de una movilización realizada por la *Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia* (CIDOB) de las tierras bajas en 1990 con la bandera de “Marcha por el Territorio y la Dignidad”. No obstante, la implementación práctica del Convenio OIT-169 y los derechos más extendidos a la consulta previa fue frenada hasta 2007, es decir, luego de la instalación de Evo Morales en la presidencia (Schilling-Vacaflor, 2013). Este es un ejemplo crucial de las raíces históricas de las reformas constitucionales en cuanto al incremento de los derechos étnicos y territoriales. Asimismo, es un ejemplo evidente de un ciclo extendido de protestas en el cual las reivindicaciones de los movimientos sociales de los años 90 lograron reconocimiento unas décadas más tarde. Desde los años noventa, la CIDOB y otras organizaciones indígenas han participado cada vez más activamente en diferentes redes transnacionales.

Ecuador presenta una historia similar de movilizaciones sociales dirigidas por las organizaciones indígenas y el activismo transnacional para lograr el reconocimiento de los derechos étnico-culturales y territoriales. La politóloga Deborah Yashar ilustra cómo los pueblos amazónicos fueron particularmente exitosos en la negociación sobre la autonomía territorial en los años 1990s, y en este sentido se destacó la OPIP (*Organización de los Pueblos Indígenas del Pastaza*) que alcanzó a legalizar amplias áreas territoriales para las comunidades étnicas (Yashar, 2005), es decir, sin la existencia de una plataforma judicial en forma de una Constitución “progresista” en cuanto a los derechos étnico-territoriales. Un líder histórico de los Kichwa-Sarayaku, Leonardo Viteri Gualinga, recuerda este logro:

*De hecho, anterior al año 92, hubo procesos de legalización de territorios, pero así por partes, por pedazos así a las nacionalidades, o sea, no en términos de territorio... En el 92 es la primera vez que se logra reconocer y titular de manera masiva territorios de varias nacionalidades [indígenas]... Todavía fue bastante difícil, claro, la marcha del año 90 fue un evento muy importante que permitió ablandar, podemos decir que permitió generar también cierta conciencia en el pueblo ecuatoriano y*

*apoyos políticos, lo cual permitió que la marcha del 92 tuviera bastante sensibilidad y bastante impacto. Entonces, no fue fácil, obviamente todavía había la mentalidad colonial también de sectores sociales, de sectores empresariales que tenían muchos intereses en los territorios amazónicos por el recurso de la madera, por el petróleo, por la minería, por los recursos de las biodiversidades<sup>13</sup>.*

Indudablemente, estos avances fueron el resultado de una combinación de luchas indígenas locales y nacionales, y el activismo transnacional, el cual fue incentivado por el Convenio 169 de la OIT y la atmósfera global “relativamente amigable” hacia los pueblos étnicamente definidos del período del multiculturalismo neoliberal. En la reforma constitucional de 1997-98, el movimiento indígena – protagonizado por la CONAIE (*Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador*) y su brazo político-electoral Pachakutik– hubo evidente inspiración en las recientes modificaciones constitucionales de Bolivia, y los pueblos indígenas lograron algunos reconocimientos importantes de sus reivindicaciones colectivas (Van Cott, 2002). La FENOCIN (*Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras*) es un socio central del gobierno de Rafael Correa desde 2007. FENOCIN es asimismo miembro de CLOC y la Vía Campesina, y participó en las reformas constitucionales de 1997-98 y 2008, particularmente en los temas de derechos colectivos culturales, económicos y territoriales de los pueblos indígenas y afroecuatorianos.

Las organizaciones populares fueron altamente activas en los recientes procesos de reformas constitucionales en Venezuela, Bolivia, Ecuador, y (en los años ochenta), en Brasil. Adicionalmente, el aumento de la cooperación Sur-Sur e intra-continental se acentuó aún más después del establecimiento de los gobiernos izquierdistas, incluso con avances de los movimientos sociales étnico-territoriales luchando a nivel transnacional y global. Diferentes constelaciones intra-continentales han emergido organizaciones, como el ALBA-TCP<sup>14</sup>, UNASUR<sup>15</sup> y CELAC<sup>16</sup>, con el objetivo de fortalecer a los países latinoamericanos vis-à-vis el Norte Global.

Es importante enfatizar las “diferentes dimensiones” del “frente político progresivo”. Venezuela, Bolivia, Argentina, Ecuador, Uruguay y Brasil, entre otros, han coincidido en expresar su resistencia al neoliberalismo y al capitalismo glo-

<sup>13</sup> Viteri Gualinga, Leonardo, entrevista personal con Rickard Lalander, Puyo, 30 de noviembre, 2015.

<sup>14</sup> Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América – Tratado de Comercio de los Pueblos.

<sup>15</sup> Unión de Naciones Suramericanas.

<sup>16</sup> Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños.

bal.<sup>17</sup> La nacionalización de las industrias estratégicas, y consecuentemente el control del sector hidrocarburífero, es un ejemplo de las alteraciones en la lucha contra el Norte Global.

Algunas características comunes de los “gobiernos progresistas” son: una fortalecida presencia del Estado en la economía y en la sociedad; disminución de la pobreza; reconocimiento de los sectores que tradicionalmente fueron marginalizados; nacionalización de las industrias estratégicas, incluso con la gobernanza estatal de las empresas claves, como en Brasil, para promoverlas como “campeonas nacionales” y líderes sectoriales a nivel global Kröger, 2012).

El economista socialista ecuatoriano Pablo Dávalos cuestiona el argumento del neoextractivismo progresista, es decir, que los ingresos de la extracción de los recursos serían utilizados para el bienestar social. Enfatiza que la inversión pública en el sector social como porcentaje del PIB indudablemente se ha incrementado en el Ecuador de Rafael Correa. Como un ejemplo, la proporción relativa del PIB que fue invertida en bienestar social aumentó del 6,1% en 2005 al 14,7% en 2011. Sin embargo, al considerar la expansión de los ingresos petroleros del Estado, en 2005 estos correspondían a un poco más del 25% en comparación con los ingresos alcanzados por este sector en 2011. Consiguientemente, como proporción del total de los ingresos petroleros, la parte destinada al bienestar social muestra una declinación suave, si bien es cierto que la cantidad en dinero invertido en salud y educación se ha incrementado (Dávalos, 2013).

Teóricamente, si bien es cierto que los proyectos extractivistas pueden amenazar los derechos territoriales, al mismo tiempo las reformas sociales generalmente beneficiarían a los pueblos indígenas y otros sectores marginalizados. La condición progresista de este tipo de desarrollismo se legitima mediante referencias repetidas de la necesidad de financiar programas sociales y atacar la pobreza. A través del control estatal de las industrias estratégicas (principalmente de hidrocarburos), se facilitaría una redistribución social más justa de los ingresos, es decir, beneficiando a los sectores marginalizados. Al mismo tiempo, el modelo está todavía lejos de convertirse a un sistema post-capitalista, si bien es cierto que ya no es ni neoliberal ni conservador; en palabras de Eduardo Gudynas en 2011: “Es evidente que el actual pro-

gresismo ofrece en muchos casos mejoras sustanciales frente a los regímenes conservadores” (Gudynas, 2011a).

### Derechos étnico-territoriales *de jure y de facto*

La ambición del estudio es responder la pregunta de la importancia relativa de las modificaciones constitucionales para el reconocimiento de los derechos étnico-territoriales, y se realizará mediante el análisis de diferentes casos ilustrativos. Los casos de cumplimiento de los derechos étnico-territoriales *de jure* muestran ordenanzas constitucionales de ratificación del Convenio 169 de la OIT de 1989, y sin la existencia de leyes o prácticas contradictorias que contradigan a los principios del Convenio. Por esta razón, consideramos que el tratamiento del Estado de Chile a los Mapuche es un caso de no cumplir ni con la categoría *de jure* ni con la *de facto* en cuanto a los derechos étnico-territoriales. Los derechos *de facto* se definen por la ausencia de proyectos extractivos a gran escala en el territorio donde la población local considera que la presencia de la industria extractiva violaría sus derechos étnico-territoriales. Incluiremos casos que presentan:

- Tanto los derechos *de facto* y los derechos *de jure* son ampliamente protegidos (aunque no necesariamente completamente resguardados) (p.ej. los casos del TIPNIS en Bolivia y Sarayaku y el Yasuní -hasta 2013-, ambos en Ecuador).
- Un grado considerable de derechos *de facto*, pero práctica y relativamente sin los derechos constitucionales (p.ej. el caso de los Zapatistas en Chiapas, México). Este caso ilustra cómo grupos indígenas han logrado sus derechos *de facto* a pesar de la ausencia de un constitucionalismo progresista en cuanto a los derechos étnico-territoriales.
- Violaciones graves de los derechos *de facto*, no obstante la existencia de derechos *de jure* (los casos del proyecto de la represa en Belo Monte, Brasil; e igualmente observable en los territorios afro-colombianos en la costa pacífica colombiana). Esta categoría puede incluir confiscación de tierras (*land grabbing*) mediante violencia física. Colombia se califica para esta categoría con su aplaudida Constitución de 1991 que estableció la protección de los derechos étnico-territoriales. No obstante, estos derechos en la práctica fueron negados, e incluso el caso sobresale con las acciones violentas de paramilitares apoyados por el Estado.

<sup>17</sup> Sin embargo, en la práctica ni Brasil ni Uruguay se opusieron al capitalismo global. Tanto las administraciones de Lula da Silva y José “Pepe” Mujica en Brasil y Uruguay respectivamente fueron en general pro-capitalismo global y buscaron activamente inversionistas.

Tabla 1: Derechos étnico-territoriales de jure y de facto

Derechos étnico-territoriales	De facto		
		Si	No
De jure	Si	TIPNIS, Bolivia; Raposa/Serra do Sol y RESEX Tapajós-Arapiuns, Brasil Yasuní (hasta 2013) Sarayaku, Ecuador. <sup>a</sup>	Belo Monte, Brasil; Afro-colombianos, Colombia occidental; Yasuní (post-2013).
	No	Zapatistas, Méjico	Mapuche, Chile

a En los años noventa, el caso de Sarayaku se colocaría en el campo de derechos *de facto* sin los derechos *de jure*.

- Violaciones graves de los derechos *de facto* y ausencia considerable de derechos *de jure* (caso de los Mapuche en las zonas forestales del sur de Chile).

Los casos enfocados pueden contrastarse en la *Tabla 1*, la cual funcionará como el marco organizativo del análisis.

Metodológicamente, el estudio se apoya en trabajo de campo con observación participativa y entrevistas cualitativas, particularmente en Ecuador y Bolivia entre 2010 y 2015, y en Brasil entre 2004 y 2014. Se complementa el trabajo etnográfico con la lectura crítica de documentos escritos. Se utilizó el método de identificar algunos casos extremos para luego compararlos más holísticamente. Las siguientes preguntas guían el análisis:

- ¿Cómo han cambiado los derechos territoriales de las poblaciones étnicamente definidas en áreas afectadas por actividades extractivistas como resultado de las nuevas constituciones?
- ¿Cómo se justifican la expansión de las industrias extractivas y la implementación de políticas extractivas por parte del Estado?
- ¿Hay contradicciones en los nuevos textos constitucionales?

En este ensayo, la tercera pregunta es un punto de partida analítico, es decir, que las constituciones “progresistas” incluyen contradicciones en cuanto a los valores considerados. En la práctica, el reconocimiento de derechos étnicos y territoriales choca con los derechos del Estado de explotar y comercializar los recursos naturales bajo la bandera del bien común (políticas de bienestar social)<sup>18</sup>.

La *Tabla 1* también puede utilizarse para estudiar los derechos territoriales capitalistas, con la producción de una tabla parecida de los derechos (*de jure* y *de facto*) capitalistas. Las discrepancias entre la distribución de los derechos *de facto* y *de jure* capitalistas y étnico-territoriales ofrecerían un aporte empírico muy fuerte de las desigualdades. Hipotéticamente, el contenido de la *Tabla 1* podría invertirse prácticamente para reflejar los derechos territoriales capitalistas. Por ejemplo, en los territorios Mapuche los capitalistas tendrían derechos territoriales tanto *de facto* y *de jure* (mientras que los Mapuche no gozan de ninguno). Por otro lado, en las *Reservas Extractivistas* brasileiras, los derechos territoriales capitalistas están cortados tanto *de facto* y *de jure*.

Los resultados positivos *de facto* en la *Tabla 1* son producto del activismo transnacional en escala continental y los movimientos involucrados en los mencionados casos trabajaron conscientemente en redes transnacionales y colaborando con otras organizaciones. Los varios resultados *de jure* de la *Tabla 1*, por otro lado, sugieren que los derechos étnico-territoriales también son creaciones desde arriba, mediante la cooperación de políticas por parte de los estados nacionales conscientes de las tendencias en cuanto al reconocimiento de esos derechos. Este proceso podría verse como una parcela de *constitucionalismo progresista*. Los dos resultados –*de jure* y *de facto*– igualmente comparten raíces, dinámicas e impulsos, pero este es el caso también del extractivismo reciente de los gobiernos progresistas (Gudynas, 2012).

En todo caso, los procesos de cooperación Sur-Sur desde la sociedad civil y los movimientos populares han funcionado como una base y condición previa y necesaria hacia la transformación progresista para la posterior cooperación desde los estados nacionales, cuando ya los movimientos progresistas habían triunfado políticamente a nivel nacional. Los movimientos sociales trajeron sus

<sup>18</sup> Estas contradicciones se ejemplifican con los casos constitucionales de Bolivia (2009) y Ecuador (2008). Véase a Lalander, 2014; 2015; 2016.

voceros al poder y los nuevos apoderados escuchaban las demandas y compartían perspectivas y preocupaciones de injusticias sociales.

Con el auge de los precios globales de recursos naturales y la fuerte presión internacional de actores emergentes como China (y también Brasil), los avances en el tema de derechos étnico-territoriales tanto dentro como fuera de los estados se han visto parcialmente subordinados a las prioridades económicas. Los gobiernos progresistas aprovecharon la oportunidad extraordinaria de utilizar el nuevo “paradigma de la gobernanza de los recursos naturales” de altos precios en el mercado global y consiguientemente gozar de incrementados ingresos de la exportación<sup>19</sup>.

En Bolivia, el gobierno de Evo Morales ha argüido desde el principio que el Estado debe tener el control de las industrias extractivas para promover el desarrollo económico e incentivar las expectativas financieras para llevar a cabo reformas sociales. La administración de Morales asimismo realizó reformas legales en el campo de derechos humanos y los criterios medioambientales en el sector hidrocarburífero. Estos avances, incluyendo el reconocimiento de los derechos étnico-territoriales en la Constitución de 2009, fueron el resultado de décadas de luchas locales, particularmente de las poblaciones indígenas de las tierras bajas (Schilling-Vacaflor, 2013; Lalander, 2016).

Las constituciones progresistas también abrieron espacios de consolidación de movimientos políticos de la izquierda verde y a través del continente han emergido nuevos escenarios políticos y electorales en los cuales grupos de izquierda compiten entre sí, con una agrupación (opositora) más ecologista y la otra (oficialista) más pragmática en su visión sobre los recursos naturales y el medio ambiente.

Una expresión de la reciente onda de izquierdismo verde se fundamenta en la plataforma ideológica de la conceptualización del *Vivir Bien* (*buen-vivir*)/*Suma Qamaña*/*Sumak Kawsay*<sup>20</sup>. Este proyecto ético-político-cultural se basa en una

cosmovisión ontológica diferente según principios de estilos de vida más ecológicamente sostenible, con armonía entre los seres humanos y la Naturaleza (Gudynas, 2011b; Ranta, 2014). Ya en los años 1990, algunos estudiosos indígenas –como Carlos Viteri Gualinga de los Kichwa-Sarayaku en Ecuador y el Aymara Simón Yampara en Bolivia– intelectualizaron más sistemáticamente la conceptualización del *Sumak Kawsay*/*Suma Qamaña* lo que condujo a ofrecer las prácticas y creencias indígenas ancianas como una opción al “desarrollo” (entendido como crecimiento económico y progreso).<sup>21</sup> Estas connotaciones se han establecido como ejes centrales en las nuevas constituciones de Ecuador y Bolivia. En la práctica, sin embargo, las interpretaciones de los principios de *Vivir Bien*/*Sumak Kawsay* varían entre los actores políticos, desde las visiones más pragmáticas por parte del oficialismo hasta las posiciones más ecocéntricas de algunos grupos opositores (Lalander, 2015).

### ¿Cuán importantes son las constituciones? Reflexiones a partir del caso de Brasil

¿Por qué las nuevas constituciones no fueron capaces de asegurar completamente los derechos étnico-territoriales (*de facto*) ante el reciente boom extractivista? Para responder a esta pregunta se debe examinar tanto la cooperación Sur-Sur latinoamericana y las constituciones con una perspectiva histórica más larga. Las sombras del legado del constitucionalismo liberal del siglo XIX todavía están vigentes, tanto en la construcción como en la implementación constitucional. La historia ayuda en las explicaciones del porqué incluso constituciones nuevas radicales en realidad no son tan radicales cuando se comparan con los derechos *de facto*. El fundamento todavía viene de la legislación liberal y el eurocentrismo constitucional, lo que en Latinoamérica implica que muchas leyes están establecidas “para que vean los ingleses” como dice el refrán popular en Brasil y otros países latinoamericanos (Kröger, 2013).

Sin embargo, las secciones de los derechos étnico-territoriales de las constituciones progresistas -o parcialmente progresistas- como la parte de la Constitución brasileña de 1988 donde se destaca la demarcación completa de tierras indígenas tradicionales normalmente se ha respetado para la mayor parte de aquellas que son reconocidas oficialmente (Valenta, 2003). Otros grupos étnico-territoriales, como las comunidades afro-brasileras

<sup>19</sup> No obstante, la caída en los precios de hidrocarburos en el mercado mundial desde 2014 ha afectado dramáticamente a los gobiernos dependientes de la exportación de recursos naturales, tema que será importante problematizar en futuras investigaciones.

<sup>20</sup> *Buen vivir* y *Sumak Kawsay* (kichwa) son los nombres conceptuales utilizados en Ecuador, mientras que en Bolivia los conceptos correspondientes son los de *Vivir bien* y *Suma Qamaña* (aymara). A nivel internacional, la terminología ecuatoriana es más utilizada que la boliviana. Simplificando, el concepto kichwa de *Sumak Kawsay* fue traducido a *vivir bien* en castellano, pero según los informantes indígenas de Lalander, en realidad sería más correcto traducirlo a una *vida en plenitud*, mientras que *vivir bien* sería la conceptualización kichwa de *Allí Kawsay*.

<sup>21</sup> Viteri Gualinga, Carlos (2003), *Súmak Kawsay: Una respuesta viable al desarrollo*, tesis de licenciatura en antropología aplicada, Quito: Universidad Politécnica Salesiana. Ver también, por ejemplo, Ranta, 2014.

de los quilombolas, tienen una situación diferente. Solamente alrededor del 5% de las personas que se auto-identifican como quilombola ha obtenido reconocimiento de sus derechos territoriales (Leite, 2015). Otro asunto es en la práctica, si los nuevos derechos *de jure* están confirmados *de facto* en las comunidades.

En Brasil, los derechos étnico-territoriales de las “poblaciones extractivas” se establecieron legalmente como respuesta a la resistencia organizada de movimientos rurales, sindicales y ecologistas, entre otros, liderados por Chico Mendes en varias partes de la Amazonía en los años setenta y ochenta. El activismo transnacional fue decisivo también en este proceso de crear presión al Estado para que se cumplieran sus compromisos étnico-territoriales de la nueva Constitución (Hochstetler y Keck, 2007). Se crearon nuevos instrumentos después de esa fase de lucha, como las *Áreas de Conservación de Objetivos Múltiples*, en las cuales se garantizaba la protección de la naturaleza y diferentes “poblaciones extractivas” podían vivir. Entre académicos y movimientos sociales latinoamericanos, a veces se refiere a este tipo de hábitat social como *socioambientalismo*. Esos han tenido importancia en la extensión de los derechos étnico-territoriales en Brasil (Hecht, 2011), donde muchos individuos y colectivos se definen como *caboclos*, es decir, étnicamente mezclados.

Las leyes, enmiendas y el mayor cumplimiento de las leyes por parte de las administraciones de Lula da Silva y Dilma Rousseff, así como la presión desde los movimientos sociales rurales en Brasil entre 2004 y 2011, resultó en una disminución del índice de deforestación por más del 70%; colocando el 7,76% del territorio amazónico bajo protección ambiental completa. Aún más, tierras indígenas fueron sancionadas en lo que corresponde al 20% de los territorios amazónicos y 15 millones de hectáreas se reservaron para las reservas extractivistas de las poblaciones tradicionales (Hecht, 2011: 9). En total, estos esfuerzos significaron que más del 40% de la región amazónica está con algún tipo de protección estatal, y el 60% de estos territorios rige bajo la rúbrica de *socioambientalismo*, lo que en este contexto implica que se gobierna por los locales. El *socioambientalismo* en Brasil es el resultado de actividades más amplias de redes de movimientos sociales rurales y procesos transnacionales de construcción ideológica, y se inició durante la fase final de la dictadura en los años setenta e inicio de los ochenta. Más tarde, en los 2000, logró posiciones influyentes en el Parlamento nacional y entre sus voceros y defensores están tanto Marina Silva como Lula da Silva (véase Hochstetler y Keck, 2007; Collier y Handlin, 2009).

Como se enfatizó anteriormente, los contenidos constitucionales no son suficientes por sí, es

decir, no hay garantías del cumplimiento de los derechos étnico-territoriales, considerando las contradicciones en los textos legales. El resultado de cada conflicto territorial de derechos depende de las capacidades de los actores involucrados en lograr apoyo por sus perspectivas y reivindicaciones. Brasil constituye un buen ejemplo histórico de esa calidad orgánica de las constituciones.

La reforma de la Constitución de Brasil tuvo lugar ya en 1988, es decir, incluso antes de la declaración de OIT-169. Se ha señalado que este texto constitucional tuvo una “importancia simbólica enorme” para el reconocimiento de los pueblos indígenas (Stocks, 2005: 91)<sup>22</sup>, y también, en un sentido más amplio, para legalizar las luchas territoriales y legales (Hochstetler y Keck, 2007; Kröger, 2013). Por ejemplo, en el artículo 231 de esa constitución se enuncian los derechos étnico-territoriales e incluso se enfatiza que son superiores a otros derechos territoriales:

*Se reconoce a los indios su organización social, costumbres, lenguas creencias, tradicionales y los derechos originarios sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, correspondiendo a la Unión demarcarlas, protegerlas y hacer que se respeten todos sus bienes... Las tierras tradicionalmente ocupadas por los indios se destinan a su posesión permanente, correspondiéndoles el usufructo exclusivo de las riquezas del suelo, de los ríos y de los lagos existentes en ellas... Las tierras de que trata este artículo son inalienables e indisponibles y los derechos sobre ellas imprescriptibles<sup>23</sup>.*

Igualmente, en el mismo artículo se reconoce el derecho a consulta previa, libre e informada de las poblaciones afectadas en las situaciones de proyección de emprendimientos extractivos en su territorio:

*El aprovechamiento de los recursos hidráulicos, incluido el potencial energético, la búsqueda y extracción de las riquezas minerales en tierras indígenas sólo pueden ser efectuadas con autorización del Congreso Nacional, oídas las comunidades afectadas, quedándoles asegurada la participación en los resultados de la extracción, en la forma de la ley<sup>24</sup>.*

No obstante, en un estudio muy influyente de los derechos étnico-territoriales en el nuevo constitucionalismo latinoamericano, Donna Lee Van Cott enfatiza la posición relativamente débil de Brasil cuando se compara con otros países latinoamericanos en lo que concierne a estos derechos

<sup>22</sup> El valor simbólico del reconocimiento étnico es evidente también en la Constitución venezolana de 1999. En su preámbulo se declara que Venezuela se define como un Estado multi-étnico y pluricultural. República Bolivariana de Venezuela, *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Asamblea Nacional Constituyente, Caracas, 1999.

<sup>23</sup> Political Database of the Americas,

<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Brazil/esp88.html>

<sup>24</sup> También basado en Political Data Base of the Americas.

(Van Cott, 2000: 266-268). Por otro lado, Brasil sí es un ejemplo pionero en establecer los derechos étnico-territoriales también para poblaciones rurales no indígenas. El artículo 186 de la Constitución declara que las tierras que no cumplen con su “función social”, es decir, si no se utilizan de manera productiva, pueden expropiarse como objeto legal por el Estado y redistribuirse a las poblaciones sin tierra. Eso ha permitido la ocupación territorial a varias organizaciones sin tierra y el Estado se ve obligado de entregar esos territorios a los sin tierra. El MST (*Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra*) es el caso ejemplar de estas tendencias históricas.

En 2004-2007, Kröger observó cómo el modelo MST de construcción de movimiento se usó como prototipo para establecer en Venezuela la formación del *Frente Nacional Campesino Ezequiel Zamora* (FNCEZ). Tanto el FNCEZ como el MST lograron la creación de colectividades campesinas novedosas, con más conciencia ecológica, mejor control territorial e igualmente prácticas territoriales e identidades más políticamente enraizadas. Apoyaron a las poblaciones indígenas y marginalizadas en tener acceso a la tierra y los derechos étnico-territoriales (Kröger, 2013).

En la Amazonía, como fue observado por uno de los autores del artículo, desde 2005 en el caso de la *Reserva Extractivista* (RESEX) Tapajós-Arapiuns, la mayoría de la población dentro del territorio forestal no se auto-identificaba como indígena, si bien es cierto que sus modos de vida no se distinguían de los pocos grupos del área que se identificaban como indígenas. Se consideraba generalmente que la opción más beneficiosa para ellos era identificarse como una población tradicional dentro de una *reserva extractivista* ante la alternativa de una *Tierra India* (titulación jurídica que muy probablemente no hubieran podido obtener en todo caso). Estos ejemplos ilustran cómo la historia sigue más allá de las poblaciones indígenas y también muestran que la Constitución de 1988, con sus enmiendas posteriores, permitió reconocimiento *de jure* de los derechos étnico-territoriales.

### Extractivismo versus derechos étnico-territoriales

Ahora presentaremos los casos ejemplares de la *Tabla 1* para ilustrar cómo las constituciones importan o no en el contexto de un “paradigma de gobernanza de recursos naturales” y cómo los estados progresistas (y algunos más conservadores) presentan cláusulas contradictorias con respecto a los derechos étnico-territoriales *de jure* y *de facto*.

### TIPNIS

Uno de los casos más emblemáticos de choques entre los derechos étnico-territoriales y las políticas económicas desarrollistas es el del TIPNIS (*Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Secure*) en Bolivia<sup>25</sup>. En octubre del 2011, una cantidad masiva de activistas indígenas (y no-indígenas) marcharon por 65 días desde las tierras bajas hasta La Paz, manifestando su rechazo al proyecto de la carretera que atravesaría el TIPNIS<sup>26</sup>. Los 602 kilómetros de la carretera planificada conectarían el departamento del Beni en las tierras bajas con Cochabamba en la Sierra. La carretera formó parte de una estrategia latinoamericana de integración regional por parte de los nuevos gobiernos progresistas. Brasil estuvo involucrado desde el inicio para acelerar el proyecto de construcción, para mejorar el acceso a los mercados de la costa pacífica<sup>27</sup>.

Los activistas presentaron una lista de 16 demandas que tenían que ver con el respeto por el territorio e igualmente otras reivindicaciones sociales, culturales y económicas. Luego de algunas confrontaciones entre los defensores del TIPNIS y las fuerzas policiales, el Presidente Morales decidió justificar a todas las demandas. No obstante, luego de unos meses se reinició el trabajo de construcción de la carretera, a pesar de la dura resistencia y la cobertura mediática y académica en Bolivia y a nivel internacional<sup>28</sup>.

No obstante, el conflicto del TIPNIS terminó de repente (por lo menos temporalmente) y de una manera bastante rara. Durante el trabajo de campo en Bolivia en enero del 2014, percibí la sorpresa y confusión de académicos, activistas y políticos bolivianos en cuanto a una declaración pronunciada por el vice-presidente Álvaro García Linera. El

<sup>25</sup> Los pueblos Mojeño-Ignaciano, Yuracaré y Chimán son los grupos indígenas principales en el TIPNIS.

<sup>26</sup> Entre los protagonistas de la marcha se destacaron las organizaciones indígenas CIDOB (*Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia*) y CONAMAQ (*Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu*), quienes anteriormente habían apoyado el proceso de cambio del proyecto de Evo Morales.

<sup>27</sup> La *Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana - Consejo de Infraestructura y Planeamiento* (IIRSA-COSIPLAN), es un proyecto estratégico de integración regional para el bien común (reformas de bienestar) que forma parte de los esquemas de UNASUR. En el caso de TIPNIS, el Banco de Desarrollo de Brasil financió el proyecto y una empresa brasilera de construcción fue contratada, lo que junto con los intereses estratégicos de la empresa petrolera Petrobras en el proyecto ilustra la transformación geopolítica del continente. El vice-presidente boliviano García Linera rechazó firmemente la conexión entre el proyecto IIRSA y la carretera del TIPNIS. García Linera, 2012.

<sup>28</sup> Ver, por ejemplo: Fundación Tierra (2012); McNeish (2013). Es importante destacar que la marcha de 2011, no fue ni la primera ni la última caminata por el TIPNIS. Ya en 2012 se realizó una marcha parecida, pero esta no gozó de la misma atención mediática, ni tuvo una participación comparable con la manifestación de 2011.

4 de enero los medios de comunicación bolivianos reportaron que García Linera se había pronunciado sobre el destino del TIPNIS en una conferencia en Buenos Aires en junio del 2013, es decir seis meses antes.<sup>29</sup> El vice-presidente admitió que el gobierno había cometido varios errores durante el proyecto en cuanto a la comunicación con los pueblos afectados. Enfatizó que la carretera sería necesaria, pero que debería posponerse unos 20, 50 o 100 años. Además tendría que realizarse muy cuidadosamente referente a la protección ambiental<sup>30</sup>. Durante conversaciones personales de Lalander en La Paz en enero y febrero de 2014, incluso autoridades del gobierno me confirmaron que se había suspendido la construcción, como consecuencia de las palabras de García Linera.

No obstante, esta posición por parte del gobierno rápidamente se alteró luego de las elecciones presidenciales de octubre del 2014. En la Tabla 1 se colocó el TIPNIS en el campo de derechos tanto *de jure* como *de facto*, pero esa posición podría cambiar en un futuro cercano, es decir, si se construye la carretera en contra de la desaprobación de un número importante de los habitantes del área. Al mismo tiempo, hay grupos indígenas en la zona que apoyan la carretera, como los migrantes cocaleros que ven oportunidades económicas con la mejora de la infraestructura. La visión y los discursos del gobierno tienen que ver con políticas de bienestar social y, como se arguye, el TIPNIS necesita esa carretera para que mejoren las condiciones de vida de la población aislada en términos de acceso a salud, educación, etcétera.

En junio del 2015, Evo Morales sancionó un decreto presidencial que alteró radicalmente las reglas del juego político en las áreas protegidas (reservas naturales), algunas de las cuales son también territorios indígenas. Las autoridades estatales están programando el inicio de extracción petrolera en ocho de las 22 áreas protegidas existentes en el país<sup>31</sup>. Según el decreto superior 2.366, los recursos hidrocarbúricos en todas las partes de la nación podrán explotarse y comercializarse para incentivar el bien común (bienestar social,

reducción de pobreza, etc.). Los artículos 1 y 2 del decreto estipulan lo siguiente:

*El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las medidas para el aprovechamiento de los recursos hidrocarbúricos en todo el territorio nacional, en el marco de su carácter constitucional, estratégico y de interés público para el desarrollo del país; vinculado a la reducción de la extrema pobreza en comunidades que habitan las áreas protegidas y la gestión integral de los sistemas de vida. Se permite el desarrollo de actividades hidrocarbúricas de exploración en las diferentes zonas y categorías de áreas protegidas, en cumplimiento a los condicionamientos ambientales establecidos por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas-SERNAP y la Autoridad Ambiental Competente Nacional-AACN, en el marco del presente Decreto Supremo, debiendo prever medidas ambientales adecuadas, con mayor atención en zonas de alta sensibilidad ecológica, para precautelar la conservación de los sistemas de vida de la madre tierra<sup>32</sup>.*

Aún más, el vice-presidente García Linera anunció que debería realizarse una modificación del estatuto de la intangibilidad del TIPNIS,<sup>33</sup> el cual fue un logro central de la marcha por el TIPNIS.

#### Yasuní-ITT

El territorio amazónico del Yasuní es un parque nacional protegido, reserva biosférica y que tiene una de las biodiversidades más ricas del planeta. En Yasuní asimismo viven varios pueblos indígenas, entre los cuales algunos viven en aislamiento voluntario (como los pueblos Tagaeiri, Taromane y Oñamenane, y, parcialmente, los Huaorani). Pero, el Yasuní es también una zona muy rica en recursos naturales, con las reservas petroleras más grandes del país, las cuales todavía no se habían explotado.

Desde el año 2007, el gobierno de Rafael Correa ha promovido una alternativa al capitalismo petrolero en una parte de este territorio amazónico, conocido como el Yasuní-ITT<sup>34</sup>. Con el eslogan de “dejar el petróleo bajo tierra” Ecuador pidió a la comunidad internacional donaciones (corresponsabilidad) para cubrir el 50% de los ingresos que el Estado hubiera tenido a través de la explotación. El objetivo era la protección de la biodiversidad y los pueblos indígenas. El proyecto contribuyó fuerte-

<sup>29</sup> Página Siete (2014), *El Vicepresidente descarta carretera por el TIPNIS*. 4 de enero, 2014.

<http://www.paginasiete.bo/nacional/2014/1/4/vicepresidente-descarta-carretera-tipnis-10441.html>

<sup>30</sup> *Ibid.* Ver también: García Linera, Álvaro (2013), *Los desafíos del proceso de cambio en Bolivia*, Conferencia en el Centro Cultural de Cooperación Floreal Gorini, Buenos Aires, 27 de junio, 2013. Disponible en:

<http://www.centrocultural.coop/videos/la-patria-grande-alvaro-garcia-linera--1-.html>

<sup>31</sup> Página Siete (2015), “Bolivia se sumó a la corriente de explotar áreas protegidas”, 24 de junio, 2015.

<http://www.paginasiete.bo/nacional/2015/6/24/bolivia-sumo-corriente-explotar-areas-protegidas-60974.html>

<sup>32</sup> Morales Ayma, Evo (2015), *Decreto Supremo No 2366*, Decreto Presidencial, Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz.

<sup>33</sup> <http://www.noticiasfides.com/g/politica/vicepresidente-anuncia-que-se-discutira-ley-para-anular-intangibilidad-del-tipnis-35669/>

<sup>34</sup> En el presente texto nos referimos exclusivamente a los tres bloques del Yasuní conocidos como Yasuní-ITT (Ishpingo-Tambococha-Tiputini), que es el locus de la iniciativa progresista de dejar el crudo en el subsuelo. En otras partes del Yasuní hay una historia desde hace muchos años de extracción petrolera.

mente a la imagen de Ecuador como el país más progresista del mundo referente a los derechos del ambiente. Junto con el PNUD<sup>35</sup>, el gobierno ecuatoriano creó un fideicomiso de la Iniciativa Yasuní-ITT para administrar las donaciones. El compromiso inicial era que el Estado ecuatoriano dejaría los aproximadamente 850 millones de barriles de petróleo bajo tierra sin límites de tiempo.

Aún más, la Constitución de 2008 dio protección adicional al parque nacional y a los pueblos indígenas. Con respecto a los pueblos en aislamiento voluntario, el artículo 57 determina lo siguiente:

*Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio<sup>36</sup>.*

La iniciativa es un rechazo al capitalismo petrolero y una defensa de los Derechos de la Naturaleza y los pueblos indígenas. Ya en 1995, la confederación indígena (CONAIE) demandó la suspensión de la extracción petrolera en el parque nacional del Yasuní y luego la propuesta fue desarrollada entre académicos y activistas ecologistas, como el *Oilwatch* y *Acción Ecológica*. No obstante, se implementó por el gobierno de Correa en 2007, es decir, un año antes de la aprobación de la nueva Constitución. Es importante destacar, asimismo, que el componente de la compensación internacional salió por la administración de Correa.

El Proyecto del Yasuní fue aplaudido a nivel global y activistas y académicos igualmente comenzaron a hablar de las posibilidades de una “Yasunización” en otras partes del mundo. La Iniciativa Yasuní-ITT llegó a ser el símbolo de otro mundo posible y una expresión de rechazo al capitalismo extractivista. Como también fue el caso en Bolivia con la defensa del TIPNIS, el proyecto del

Yasuní se transformó en una bandera de ecuatorianos de todo el país alrededor de la identificación con los objetivos ecológicos de la iniciativa. Emergieron eslóganes populares como “Yo soy Yasuní” o “Todos somos Yasuní”, como también en Bolivia alrededor del TIPNIS: “Yo soy TIPNIS” y “Todos somos TIPNIS”.

La gran mayoría de la población ecuatoriana apoyaba a la iniciativa Yasuní, y de hecho, junto con los Derechos de la Naturaleza en la Constitución, el proyecto Yasuní es indudablemente el aporte más emblemático de Ecuador a nivel global. Ya durante las visitas de uno de los autores (Lalander) en 2012 circulaban rumores dentro y fuera de Ecuador de que solamente era una cuestión de tiempo antes de que se iniciara la extracción petrolera en esta zona amazónica. Finalmente, el 15 de agosto del 2013, Rafael Correa oficialmente declaró el cierre de la Iniciativa Yasuní-ITT y consiguientemente dio luz verde para la extracción:

*Con profunda tristeza, pero también con absoluta responsabilidad con nuestro pueblo y con la historia, he tenido que tomar una de las decisiones más difíciles de todo mi Gobierno. El día de hoy he firmado el Decreto Ejecutivo para la liquidación de los fideicomisos Yasuní-ITT, y con ello, poner fin a la Iniciativa<sup>37</sup>.*

El 3 de octubre, la Asamblea Nacional aprobó el cierre de la iniciativa y la extracción petrolera limitada y controlada en el Yasuní, con 108 votos a favor y 25 en contra. Si bien es cierto que la mayoría de la población apoyaba la iniciativa Yasuní previamente, muchos simpatizantes del gobierno estaban de acuerdo con la decisión. La población indígena de la Amazonía está dividida al respecto. Mientras que la federación CONFENIAE<sup>38</sup> y su organización nacional (CONAIE) se han movilizado en contra del gobierno, otros grupos indígenas han manifestado su apoyo a Correa. Por ejemplo, el 13 de septiembre de 2013, una multitud de indígenas amazónicos organizaron una marcha en Quito, encabezados por alrededor de 30 alcaldes indígenas de la Amazonía y manifestaron su aprobación de la extracción petrolera para poder mejorar las condiciones sociales del pueblo. Asimismo entregaron un pedido a la Corte Constitucional para que se realice una consulta popular para aprobar la explotación petrolera. Luego, el 11 de abril de 2014, la red *Yasunidos* entregó una colección de 727.947 firmas para animar la organización de un referéndum con el objetivo de frenar la ex-

<sup>35</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

<sup>36</sup> República del Ecuador, 2009. En el mismo artículo se definen los derechos territoriales indígenas e igualmente el derecho a la consulta previa, libre e informada en situaciones de proyectos planificados de extracción de recursos en sus territorios. Asimismo se declara que para la población indígena local está garantizada una compensación por los posibles daños sociales, culturales y ambientales causados por las actividades extractivas, y, aún más, que deberían beneficiarse por los ingresos derivados de la industria en cuestión. No obstante, el derecho a la consulta hasta la fecha no ha llegado a ser la norma en Ecuador. En Bolivia sí se ha practicado más este mecanismo de consulta popular (Schilling-Vacaflor, 2013). Tanto en Bolivia como en Ecuador el derecho a la consulta previa, libre e informada está establecido en la Constitución y en las Leyes de Hidrocarburos, pero todavía no en la legislación de la minería.

<sup>37</sup> Correa Delgado, Rafael, *Cadena Nacional sobre Iniciativa Yasuní ITT*. Discurso televisado, 15 de agosto, 2013. <https://www.youtube.com/watch?v=IFc1topfPqM>

<sup>38</sup> *Confederación de las Nacionalidades Indígenas de la Amazonia Ecuatoriana*.

plotación de los tres bloques petroleros del Yasuní.<sup>39</sup>

El caso del Yasuní-ITT es un ejemplo prudente de conectar una política de “dejarlo-en-el-subsuelo” con un esquema de compensación. Cuando fracasan las corresponsabilidades de “pagar por la naturaleza”, el extractivismo se compone. Las dinámicas se consagran en cómo los gobiernos progresistas de América Latina típicamente opta por la extracción cuando está en conflicto con los derechos étnico-territoriales, incluso en este caso ecuatoriano con la Constitución más radical del mundo en este sentido.

#### *Raposa/Serra do Sol y las RESEX*

En tiempos recientes, el Estado brasilero de Roraima ha experimentado un conflicto étnico-territorial duradero entre las poblaciones indígenas –apoyadas por el Estado– y productores a gran escala de arroz que se establecieron en la tierra indígena más grande de Brasil: Raposa/Serra do Sol. Un decreto presidencial de Lula da Silva del 2005 estableció un territorio indígena en la región y en 2009 la Corte Suprema estipuló que únicamente los pueblos indígenas podían habitar la misma. Contrastando con el papel tradicional del Estado, el Presidente Lula da Silva ordenó a las fuerzas armadas la intervención en la zona para expulsar a los empresarios del *agrobusiness* e igualmente a las personas no indígenas (de las cuales muchas habían ocupado la tierra recientemente y con cálculos especulativos).<sup>40</sup> Consecuentemente, se trata de un caso tanto de apoyo a los derechos étnico-territoriales *de jure* como los derechos *de facto*.

Algo similar ocurrió con la gran cantidad de *reservas extractivistas* creadas durante el inicio del nuevo milenio, alcanzando millones de hectáreas y ofreciendo derechos *de jure* para los ‘pueblos tradicionales’ (una categoría étnica legal oficial en Brasil) quienes ya gozaban de derechos *de facto* en territorios donde cultivaban pequeños lotes de tierra y aprovechaban sus selvas y ríos (Nolte et

al., 2013). A mediados de la primera década del 2000, cuando el nuevo boom extractivista estaba iniciándose y las confiscaciones de tierra aumentaron; también fue el momento de disminuir estos derechos legalmente. Plantaciones ilegales de soya y arroz, como también la expansión de tierras para ganadería pronto llegó a cubrir las tierras alrededor de la protección legal, como aquellas fuera de la RESEX Tapajós-Arapiuns, cerca de la ciudad de Santarém, situada a las orillas del Río Amazonas.

Una deforestación maciza ha ocurrido en el área desde 2005, no obstante, según estudios de Kröger, fotos satelitales confirman que las unidades oficiales de las reservas pobladas se mantienen generalmente forestales. La protección se ha respetado mejor aún en las tierras indígenas y otras unidades de conservación. Sin el reconocimiento oficial legal, que efectivamente fue la culminación de una movilización política por la legalización de los derechos *de facto* que permitiera eso, no hubiera sido probable que las poblaciones hubieran resistido las invasiones de los usurpadores de tierra (*land grabbers*).

Por ende, se puede discernir un ciclo extendido de contención (Tarrow, 2005; 2011) en Brasil, en el cual algunos derechos étnico-territoriales iniciales se establecieron en la Constitución de 1988, pero que se implementaron muchos años después durante la presidencia de Lula da Silva. Como fue observado por Kröger durante su trabajo etnográfico entre 2005 y 2008, estos procesos fueron altamente apoyados por proyectos internacionales de cooperación de desarrollo, por ejemplo al *Conselho Nacional dos Seringueiros* (CNS) y el *Sindicato de los Trabajadores Rurales* (STTR). Estos proyectos ayudaron a estos pueblos amazónicos en su organización y también facilitó a las instituciones del Estado progresista la incorporación relativa de estos actores en el proyecto de Estado.

#### *Belo Monte*

En los años 80 hubo resistencia indígena exitosa contra el proyecto de la central hidroeléctrica de Belo Monte. Sin embargo, en el inicio del nuevo milenio se reinició el proyecto de la represa por la administración del *Partido dos Trabalhadores* (PT) de Lula da Silva (Kröger, 2015). Investigaciones fiscales posteriores encontraron evidencia de corrupción en gran escala relacionada a partidos políticos y empresas involucrados en los contratos de la construcción de la central hidroeléctrica.<sup>41</sup> Este proyecto causará inundaciones en áreas extendidas e igualmente la expulsión forzada de poblaciones

<sup>39</sup> Lalander, 2015. Según el *Consejo Nacional Electoral* (CNE) un 5% de la base electoral sería suficiente para poder reclamar la organización de un referéndum (es decir 584.000 firmas). Sin embargo, el 6 de mayo del 2014 el CNE se pronunció sobre irregularidades observadas en las colecciones de firmas. Según el CNE, muchos ciudadanos habían firmado varias (hasta nueve) veces y algunos habían firmado con nombres ficticios, como *Darth Wader* (de *Star Wars*) y *Bruce Wayne* (de *Batman*). Luego de la descalificación de estas y otras irregularidades – por decisión del CNE– sólo 359.761 nombres fueron aprobados, lo que evidentemente fue insuficiente. Esta descalificación ha sido cuestionada por los activistas y observadores internacionales.

<sup>40</sup> <http://news.bbc.co.uk/2/hi/americas/8030223.stm> y <http://g1.globo.com/Noticias/Brasil/0,,MUL464471-5598,00-ENTEN-DA+O+CONFLITO+NA+TERRA+INDIGENA+RAPOSA+SERRA+DO+SOL.html>

<sup>41</sup> <http://oglobo.globo.com/brasil/delator-dira-que-camargo-correa-pagou-100-milhoes-em-propina-para-pt-pmdb-em-belo-monte-15521906>

locales. Partes de los ríos han secado y los impactos para los habitantes son graves, según algunos fiscales públicos etiquetados como “etnocidio”<sup>42</sup>.

Igualmente, se debe enfatizar la inconstitucionalidad del proyecto; de hecho fue construido como un *fait accompli* antes de la formalización de los permisos y licencias habían sido aprobados y sin haber escuchado o consultado a la población afectada. Aún más, el gobierno tampoco escuchó a los decretos de las cortes nacionales o internacionales. La *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* (CIDH) presentó una demanda al gobierno para suspender inmediatamente la construcción de la represa por la violación de los derechos indígenas.<sup>43</sup> Las autoridades del gobierno brasileiro respondieron con el retiro de sus representantes en la CIDH y también en la Organización de Estados Americanos (OEA). Los gobiernos del ALBA han tenido repetidos conflictos con la OEA por motivo de acusaciones de violaciones de los derechos humanos (como en varios de los proyectos extractivistas en el presente estudio)<sup>44</sup>.

El caso Belo Monte es un ejemplo fuerte de cómo las constituciones no importan, y especialmente cómo las agendas neodesarrollistas, acompañadas por esquemas oscuros de compra de votos por los gobiernos progresistas, necesitan el apoyo de corporaciones y otros partidos para poder instalar sus agendas compensatorias, y, consecuentemente se subordina la Constitución. No obstante, la resistencia –incluso de algunos fiscales presentando demandas colectivas– ha podido apoyarse en la Constitución para posponer la ejecución del proyecto, y además de obtener un paquete compensatorio sustancial en términos monetarios para las poblaciones afectadas, lo que puede contrastarse con anteriores proyectos de represas<sup>45</sup>.

Sin embargo, tal compensación no debería considerarse como realmente válida, considerando también la violación de los derechos humanos –de no haber escuchado a los pueblos indígenas– según algunos demandantes la situación de Belo Monte está peor hoy día que durante el régimen dictatorial.<sup>46</sup> Adicionalmente, la ley forestal fue radicalmente flexibilizada por el parlamento en 2010 y las poblaciones indígenas y otros grupos marginalizados tuvieron que experimentar un extractivismo aún más extremo que durante el

régimen autoritario de los años setenta, en lo que tiene que ver con las nuevas represas hidroeléctricas como la de Belo Monte y las migraciones forzadas de poblaciones locales.

Por otro lado, este proyecto, así como otros casos descarados de malversación del poder ejecutivo en relación a la Constitución brasileira, debe examinarse más ampliamente. En este sentido, se puede usar la Constitución más exitosamente para salvaguardar los derechos étnico-territoriales, si bien es cierto que en el caso de Belo Monte, el resultado fue un evidente fracaso desde el ángulo de estos derechos, a pesar de la existencia de los derechos *de jure*.

Un aspecto que parece distinguir el caso de Belo Monte del caso presentado anteriormente de las RESEX y Raposa/Serra do Sol, es que en el segundo el extractivista fue un actor privado quién violó los derechos étnico-territoriales. La población afectada consecuentemente pudo referirse a la Constitución para que el ejecutivo del Estado interviniera en el conflicto. En Belo Monte, por otro lado, el extractivista fue el mismo Estado. En consecuencia, la resistencia fue más ineficiente vis-à-vis la flexibilización legal del gobierno.

#### *Zapatistas y otros movimientos de facto*

Ahora bien, hay casos latinoamericanos que se pueden colocar fuera de las dinámicas descritas arriba, con escenarios en los cuales el Estado juega un papel crucial. Un caso es el de los Zapatistas, que por su propia iniciativa y lucha en 1994 crearon un territorio étnicamente definido en Chiapas, Méjico. Para los zapatistas, la Constitución prácticamente no tenía importancia.

En América Latina existen muchos casos similares, en pequeña escala, donde movimientos populares ocupan territorios de una manera menos dependiente de las constituciones y más de acción directa de reforma territorial. El movimiento brasileiro de los sin tierra, como el MST y otros grupos indígenas que han replicado este modelo y tendencia más *de facto* que *de jure* en sus demandas territoriales. Por ejemplo, en el sur de Bahía, el MST actualmente está ocupando miles de hectáreas de tierras que fueron compradas por empresas de celulosa. Parcialmente, los espacios de las reformas territoriales establecidas por el MST podrían categorizarse como étnico-territoriales, ya que las poblaciones que viven en estas zonas se caracterizan fuertemente por su identidad colectiva de *sem terra*, así como sistemas rituales y simbólicos. El resultado de este movimiento de espacios rurales alternativos se ha clasificado como una génesis étnica (Kröger, 2011).

<sup>42</sup> [http://brasil.elpais.com/brasil/2014/12/01/opinion/1417437633\\_930086.html](http://brasil.elpais.com/brasil/2014/12/01/opinion/1417437633_930086.html)

<sup>43</sup> [http://www.aida-americas.org/sites/default/files/press\\_rel/Belo%20Monte%20ENG%2011-04-05.pdf](http://www.aida-americas.org/sites/default/files/press_rel/Belo%20Monte%20ENG%2011-04-05.pdf)

<sup>44</sup> <http://www.ipsnews.net/2013/03/inter-american-human-rights-system-reform-faces-deadline/>

<sup>45</sup> <http://belomontedeviolenias.blogspot.fi/search/label/hist%C3%B3rico%20judicial>

<sup>46</sup> <http://www.portal.abant.org.br/index.php/2-uncategorised/103-dossie-belo-monte>

En Espírito Santo, las poblaciones indígenas replicaron el modelo del MST y cortaron miles de hectáreas de árboles eucaliptos para ocupar esas tierras luego de décadas de esfuerzos mediante frustrados procesos judiciales y las demandas por la intervención del ejecutivo que tampoco se realizó (Kröger, 2013: 74). Posteriormente, las estrategias de ocupaciones de tierra se radicalizaron y tuvieron éxito. La administración de Lula da Silva reconoció sus reivindicaciones y exigió el retiro de la empresa de grandes partes territoriales que habían conseguido de manera ilegal desde la dictadura de los años setenta (Kröger, 2013). Este logro se considera posiblemente como aún más fuerte que el caso de Raposa/Serra do Sol, por parte del movimiento indígena brasileiro, considerando la fuerza del oponente empresarial y las expectativas relativas de éxito tan pequeñas en Espírito Santo en comparación con Roraima (donde los agro-productores tenían poca importancia para el Estado, lo que se compara con la empresa exportadora de pulpo Aracruz).

El reconocimiento de los derechos étnico-territoriales en contextos sin conflictos con extractivistas estatales o corporativos es relativamente fácil, pero el resultado en situaciones contenciosas resulta mucho más dificultoso e indeciso. De hecho, solamente cuando los movimientos concomitantemente utilizaron todas las estrategias accesibles, en algunos casos lograron esa meta en conflictos de celulosa en América Latina. Vistas desde el ángulo más amplio, las razones específicas que conllevaron que el reconocimiento *de jure* en Roraima impulsó los derechos *de facto* (con el apoyo del Estado) serían varias y dependen del contexto específico y también de cuáles son los sectores involucrados.

### Mapuche

En el caso chileno de los Mapuche no hay ni derechos *de jure* ni *de facto*, ilustrando cómo el contexto (inter)cultural influye fuertemente en la obtención de derechos étnico-territoriales. Una ventaja de la Tabla 1 como instrumento heurístico es que permite –sin embargo mediante simplificaciones/ generalizaciones– una perspectiva más clara de fenómenos sociales y dinámicas de poder. Considerando su importancia en la resistencia contra la dictadura del General Augusto Pinochet (1973-1990), a los Mapuche les prometieron amplios derechos étnico-territoriales así como instituciones estatales de asuntos indígenas, constitucionalmente garantizadas y dirigidas por ellos mismos. No obstante, estas promesas quedaron casi completamente sin cumplir, entre otros, como consecuencia de usurpaciones de sus territorios con fines comerciales (como plantaciones de eucalipto). Consecuente-

mente, la práctica legal de Chile sigue implementándose de manera discriminatoria.

Uno de los execrables componentes detrás de las tensas y disconformes relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas en Chile es la aplicación continua de una ley antiterrorista muy cuestionada, que es una herencia del régimen dictatorial de Pinochet, que en la práctica se utiliza casi exclusivamente contra los activistas indígenas, incluso en tiempos recientes. Según el abogado y especialista en derechos humanos José Aylwin: *La ley antiterrorista se empezó a aplicar a personas mapuches o relacionadas desde el 2001, "por hechos de protesta social vinculadas a sus demandas por el derecho a la tierra o derechos de carácter político".*<sup>47</sup>

Visto como un documento orgánico, la Constitución chilena no ofrece derechos étnico-territoriales. Si los derechos étnico-territoriales se hubieran reconocido verdaderamente en la Constitución, la situación cambiaría dramáticamente. No obstante, la gran mayoría de la población chilena, no considera que los asuntos Mapuche están entre los problemas más importantes. El caso sugiere que tanto los derechos territoriales *de jure* y *de facto* se consiguen más fácilmente para poblaciones étnicamente definidas cuando el contexto más amplio es no racista y en el cual existe una noción sobre los pueblos indígenas percibidos tanto originarios como nacionales. Este es el caso en Brasil, por ejemplo, donde los pueblos indígenas y numerosos otros grupos rurales intentan “incrustarse” en el Estado y se auto-identifican tanto según los criterios específicos étnicos como los valores identitarios de la nacionalidad brasileira (Guzmán, 2013). Este tipo de dinámicas se puede observar en diferentes versiones en los países latinoamericanos de poblaciones étnicas significantes.

### Desafíos analíticos y prácticos

Las discrepancias entre las iniciativas extractivistas de estados y sectores privados en América Latina han contribuido a una nueva ola en los años 2010 en la cual los grandes terratenientes y otras entidades conformes con la extracción intentan flexibilizar los derechos étnico-territoriales constitucionalmente existentes. En Brasil, se logró esa flexibilización mediante una transferencia del poder de toma-de-decisiones desde la presidencia a los gobernadores y el Parlamento (Kröger, en prensa). Los extractivistas privados no entrarían en tales complicaciones de cambiar la ley si la misma ley no les afectara, es decir, como un obstáculo. Posiblemente, la importancia más fuerte de las constituciones aparece cuando se enfocan desde el ángu-

<sup>47</sup> [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140801\\_chile\\_ley\\_antiterrorista\\_nc](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/08/140801_chile_ley_antiterrorista_nc)

lo de la libertad de acción de los gobiernos nacionales.

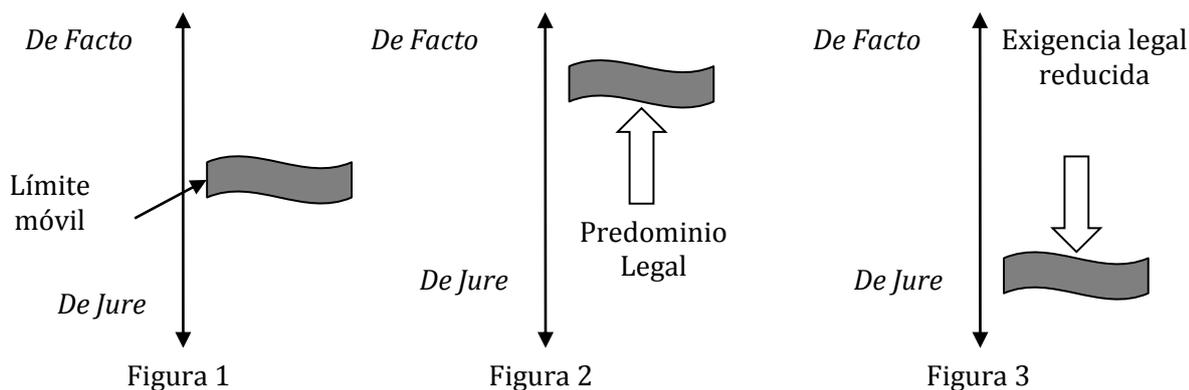
Las constituciones progresistas consecuentemente parecen ofrecer un instrumento conveniente para los gobiernos para defender sus acciones frente las acciones de élites viejas y fuerzas conservadoras que temen las movilizaciones de grupos rurales ambientalmente conscientes y los cuales presentan demandas territoriales que chocan con sus aspiraciones a las mismas tierras. Considerando la experiencia brasilera, no obstante, la existencia de principios constitucionales en la práctica no parece significar que siempre deberían respetarse. Las constituciones sí importan para los movimientos sociales cuando hay tales gobiernos progresistas en el poder. Los gobiernos en estas situaciones pueden ser convencidos por los movimientos sociales de apoyar su causa en los conflictos. En tales casos, los gobiernos pueden defenderse frente las críticas de las élites diciendo que simplemente obedecen y ejecutan la ley, es decir, no por ninguna orden radical del movimiento en cuestión. Gobiernos democráticamente electos por ende pueden utilizar las constituciones políticamente.

Estos eslabones se deben teorizar más cuidadosamente. Particularmente, el rol y la influencia de la arena internacional deberían examinarse. Mientras que el gobierno brasilero atendió a la fuerte presión que tenía por encima durante los conflictos territoriales del final de los años ochenta; en los años 2010, el gobierno parece escuchar muy

poco en comparación a las demandas internacionales de no proseguir con la represa de Belo Monte y proyectos parecidos en la Amazonía.

Se puede asumir que esta discrepancia tiene que ver con las transformaciones geopolíticas, alteraciones en la arena político global, con la emergencia de los BRICS a su posición fortalecida en el emergente orden de un mundo multipolar, que implica que un país como Brasil sea menos susceptible ante tal presión internacional. Este incremento en autonomía relativa sugiere que la cooperación internacional tendría menos impacto hoy día, y, además, que las provisiones existentes – como las constituciones progresistas creadas antes de la era actual – serían instrumentos más importantes para los movimientos. La era actual por ende justifica nuestro enfoque primariamente en las dinámicas domésticas.

En relación a las dinámicas analizadas arriba será posible mover la *Tabla 1* un paso más allá, para lograr demostrar cómo la temporalidad y los cambios en los derechos constitucionales *de jure* afectan a los escenarios locales. La *figura 1* ilustra cómo las relaciones entre los derechos *de facto* y *de jure* pueden concebirse como un límite o frontera móvil, en la impulsión más amplia del contexto progresista Estado-movimiento latinoamericano de derechos étnico-territoriales. La *figura 2* refleja la situación alrededor de 2008-2010, cuando el límite móvil entre los derechos *de jure* y *de facto* subió, para llegar a un estado de más derechos *de jure*.



Figuras 1-3: Derechos étnico-territoriales y cambio en el reconocimiento *de jure*<sup>48</sup>

<sup>48</sup> Los autores quieren agradecer a Eduardo Gudynas por la sugerencia de incluir estas figuras en el artículo, e igualmente por sus comentarios constructivos a una versión preliminar del estudio.

Consecuentemente, hay una reducción de la proporción de personas que gozan sólo de derechos *de facto*, en comparación con el período anterior. Esta *figura 2* por ende ilustra un caso de predominio legal. La *figura 3*, por otro lado, ilustra la situación más reciente (alrededor de 2015), en la cual un extractivismo fuerte ha causado el debilitamiento de varias leyes de protección socio-ambiental, y asimismo un nivel incrementado de flexibilidad en la provisión de espacios legales para la extracción estatal y corporativa. En la *figura 3*, el nivel de los derechos *de jure* ha bajado, lo que implica que la exigencia legal está reducida. En situaciones de derechos *de jure* reducidos y una elasticidad legal, el Estado y las empresas aún pueden argüir que respetan los derechos constitucionales étnico-territoriales.

Las figuras 1-3 pueden funcionar como un patrón heurístico para investigación futura para identificar los factores que causan el movimiento hacia arriba o hacia abajo del límite en cuanto al grado de aprobación de los derechos étnico-territoriales. También se puede utilizar el modelo para el análisis de las consecuencias de los cambios ocurridos. La *figura 2* del predominio legal es muy complicado para los gobiernos progresistas, entre otros considerando la falta de reformas eficientes para mejorar el sistema judicial. Consecuentemente, cuando la protección constitucional falla en su funcionamiento, es decir, con la corrosión del sistema *de jure*, se genera una situación extraña en la cual movimientos locales (p.ej. indígenas o campesinos) intentan crear su propio régimen *de facto*.

El caso del Yasuní-ITT post-2013, considerando la decisión de aprobar la extracción petrolera en el territorio, es un ejemplo evidente de fronteras/límites móviles. Desde la perspectiva de los ecologistas y otros actores y académicos opositores, el caso constituye una violación de los Derechos de la Naturaleza y de los pueblos indígenas de la zona. No obstante, eso se podría problematizar más. Desde el ángulo del gobierno, el caso Yasuní todavía se encontraría en el campo “si-si” de la *tabla 1*, considerando tanto la justificación por parte del gobierno de apoyarse en otros artículos de la Constitución como una disminución relativa del nivel de cumplimiento de los artículos constitucionales en cuestión. Igualmente, esa posición oficialista se justifica mediante el discurso de preocupación y conciencia ambiental e igualmente su agenda de ofrecer justicia social y bienestar para todos. El ejemplo del Yasuní-ITT es ilustrativo para los gobiernos progresistas que aspiran a ser clasificados dentro del campo *de jure*. No obstante, considerando la maciza presión extractivista/ desarrollista y para poder cumplir con sus compromisos sociales y económicos se encuentran obligados a

modificar el alcance de la dimensión *de jure* (Gudynas, 2015).

Hablando de las alteraciones del orden geopolítico, la fortalecida presencia de China en Latinoamérica debe enfatizarse. La reciente caída en los precios de petróleo y gas en el mercado mundial desde la segunda parte del 2014 ha impactado las economías de Bolivia, Ecuador y otros países dependientes de exportación hidrocarburífica. Esta situación conlleva la presión de incrementar las actividades extractivas (para obtener los mismos ingresos que antes), e igualmente de modificar sus presupuestos y/o de conseguir créditos del exterior. Pero, también podría significar que – considerando los niveles actuales del barril de petróleo en el mercado global– ya no valdría la pena explotar y comercializar el petróleo, por ejemplo, del Yasuní-ITT, con todos los costos de inversión en infraestructura y otros preparativos científicos y técnicos. Según cálculos, Ecuador pierde aproximadamente 15 dólares por barril, pero la expansión del extractivismo continúa. Se han vendido los derechos de exploración de 500.000 hectáreas de la selva contigua al parque nacional Yasuní a un consorcio petrolero chino.<sup>49</sup>

Según cifras recientes China ha prestado a Ecuador casi once billones de dólares para financiar obras de infraestructura. Empresas chinas están operando en proyectos ecuatorianos extractivos y de construcción<sup>50</sup>. Algunos de estos tratados de préstamos se han cerrado entre empresas chinas y el Estado ecuatoriano y otros directamente entre empresas estatales, como el acuerdo de 2009 entre Petro-China y Petro-Ecuador (pago adelantado por petróleo ecuatoriano a futuro). Los préstamos chinos a Ecuador, Bolivia y Venezuela se han catapultado desde 2009, es decir, países que por razones políticas están aislados por bancos occidentales y que consecuentemente aceptan el financiamiento chino como última alternativa<sup>51</sup>. En octubre de 2015, se firmó un acuerdo de préstamo de siete billones de dólares entre China y Bolivia, tratado que también incluyó la posibilidad de agregar unos diez billones más. Estos fondos financiarían proyectos de energía e infraestructura,

<sup>49</sup> Vidal, John (2016), “Ecuador drills for oil on edge of pristine Rainforest in Yasuní”, en: The Guardian, 4 de abril 2016, <https://www.theguardian.com/environment/2016/apr/04/ecuador-drills-for-oil-on-edge-of-pristine-rainforest-in-yasuni>

<sup>50</sup> Krauss, Clifford y Bradsher, Keith (2015), “The China Factor. China’s Global Ambitions, with Loans and Strings Attached”, en *New York Times*, 24 de julio, 2015.

<sup>51</sup> Gallagher, Kevin P., Irwin, Amos & Koleski, Katherine (2012), “The New Banks in Town: Chinese Finance in Latin America”, *Inter-American Dialogue*. <http://ase.tufts.edu/gdae/Pubs/rp/GallagherChineseFinanceLatinAmericaBrief.pdf>

incluyendo un proyecto de conexión ferrocarril entre Bolivia, Perú y Brasil<sup>52</sup>.

Redondeando, en futuras investigaciones deben problematizarse más las consecuencias locales y nacionales de la caída reciente de los precios de petróleo, gas, y otros recursos naturales en los mercados globales que ha golpeado duramente a los gobiernos progresistas, e igualmente los efectos para los pueblos étnicamente definidos que están afectados por la extracción.<sup>53</sup>

## Conclusiones

En este ensayo se ha debatido sobre los derechos étnico-territoriales contemporáneos en Latinoamérica en el contexto de la reciente ola neo-constitucionalista con la expansión de estos derechos, sobre todo en los casos de gobiernos progresistas. Pero, paralelamente se ha considerado también el auge del extractivismo a nivel continental, que en la práctica tiende a colisionar con el reconocimiento de los derechos étnico-territoriales. Nuestro análisis incluye el boom de los recursos naturales en tiempos de los gobiernos latinoamericanos progresistas y se considera la dependencia de los ingresos de exportación para financiar la provisión de políticas de bienestar social.

El enfoque en los gobiernos progresistas de Bolivia y Ecuador, asimismo fue complementado con algunos escenarios de lucha por derechos étnico-territoriales en el contexto de las industrias extractivas en otras partes de América Latina. A través del examen de casos ejemplares del continente hemos analizado los derechos en papel (*de jure*) versus los derechos en la práctica (*de facto*). En la práctica, los derechos territoriales étnicamente definidos frecuentemente han sido subordinados en relación a las prioridades de políticas económicas desarrollistas.

Asimismo hemos debatido la importancia del enfoque en los derechos étnico-territoriales en casos específicos para la mejor comprensión del rol de las alternancias geopolíticas y la cooperación Sur-Sur. Concluimos que hay amplias semejanzas en esa lucha y la cooperación transnacional dentro del continente que contribuyeron a:

- a) la creación *de jure* de derechos étnico-territoriales, indirectamente mediante las dinámicas transnacionales (desde adentro del

constitucionalismo progresista latinoamericano) y directamente por las políticas aplicadas en varios países.

- b) La implementación práctica *de facto* de los derechos por las mismas comunidades afectadas o movimientos socio-ambientales resistentes locales a través del continente, proceso que también forma parte de redes más amplias y la búsqueda de alternativas latinoamericanas.

Todos nuestros ejemplos incluyen un grado significativo de relaciones y redes transnacionales, corrientes intelectuales, activistas y políticos progresistas de tendencia más bien panamericana que nacionalista. Estas redes incluyen el trabajo de la Vía Campesina, CLOC, COICA, ALBA, UNASUR, el plataforma ético-ideológico-político-cultural del *Vivir Bien*, etc. La cooperación latinoamericana Sur-Sur asimismo se destaca como muy intercultural y ocurre frecuentemente a nivel de los movimientos populares y la sociedad civil, no sólo a nivel del Estado.

El origen de los logros *de facto* en el establecimiento de los derechos étnico-territoriales tiene que ver con la acción directa de movimientos sociales con sus vínculos transnacionales, mientras que los derechos *de jure* más bien revelan cómo la expansión y profundización de estos derechos también vienen desde arriba, mediante procesos de cooperación en políticas oficialistas encarnadas por el constitucionalismo progresista. Por supuesto, este constitucionalismo también viene desde abajo, a través de la participación activa y decisiva de organizaciones sociales tanto antes como durante las asambleas constituyentes.

Las constituciones sí tuvieron importancia en casi todos nuestros casos. La experiencia zapatista es una excepción en este sentido, pero también este caso podría debatirse, considerando los derechos étnico-territoriales, la descentralización y las cláusulas de autonomía regional en la Constitución de Méjico, y, por ende, sus derechos territoriales *de facto* serían respetados desde ese ángulo.

Sin embargo, la inclusión constitucional de los derechos étnico-territoriales no es ni suficiente por sí, ni una condición necesaria para que las poblaciones locales logren autonomía o control territorial. Asimismo, encontramos en el estudio que las constituciones funcionan de manera diferente para las poblaciones locales, dependiendo de quién es el agente extractivista. La aplicación *de jure* funciona mejor cuando las comunidades están frente a un extractivismo del sector privado, en comparación con el escenario en el cual el Estado (o actores íntimamente asociados al Estado) es el actor principal extractivista. En las situaciones de violación de los derechos étnico-territoriales por un actor privado (nacional o transnacional), la

<sup>52</sup> Página Siete, "El Gobierno contrae un préstamo chino de \$us 7 mil millones", 17 de octubre, 2015.

<http://www.paginasiete.bo/economia/2015/10/17/gobierno-contrae-prestamo-chino-millones-73803.html>

<sup>53</sup> Asimismo, los recientes debilitamientos relativos de la izquierda latinoamericana indudablemente podrán causar consecuencias para los pueblos étnicamente definidos en cuanto a sus derechos étnico-territoriales.

población local afectada –así como los movimientos/redes (nacionales/transnacionales)– puede referirse a la Constitución para reclamar intervención del ejecutivo del gobierno progresista. Pero, cuando el extractivista es el Estado (por ejemplo, los casos de Belo Monte y Yasuní post-2013), la resistencia de los movimientos sociales no fue – hasta la fecha– suficiente para prevenir la flexibilización judicial por parte del Estado.

Los gobiernos están comprometidos por las relaciones diplomáticas y comerciales internacionales. Frecuentemente, como se ha argüido, las demandas internacionales por la protección de los derechos étnico-territoriales están ignoradas (o subordinadas) por los gobiernos de Latinoamérica (y otros continentes). El mundo de hoy, al mismo tiempo, ha llegado a ser más multipolar, y en él se ha incrementado el poder relativo del Sur Global. No obstante, el fortalecimiento de la posición del Sur Global depende fuertemente de una estrategia de acumulación por desposesión, lo que choca con los principios de los derechos étnico-territoriales.

¿Para quién o quienes importan las constituciones? Los resultados del estudio indican que las constituciones son útiles para movimientos que están en conflicto con corporaciones privadas, particularmente las multinacionales, es decir, las que los gobiernos progresistas consideran como no deseables. Asimismo, las constituciones ofrecen a los gobiernos la posibilidad de mostrar que ellos, y sus políticas económicas, están operando en un ambiente ético. Cuando se debilitan los derechos *de jure*, e igualmente cuando se flexibilizan las leyes socio-ambientales, como es la tendencia actual en el Sur Global (incluso en América Latina), como el resultado legislativo del boom global de extracción de recursos naturales, entonces los extractivistas corporativos y estatales pueden argumentar que están obligando las normas legales.

Entre las razones detrás de la flexibilización legal en temas forestales y mineros, entre otros, en la región, debemos subrayar dos. Primero, las constituciones progresistas han permitido a los movimientos sociales la posibilidad de pronunciar más eficientemente los problemas de *land grabbing* (confiscación de tierras) y otras disputas territoriales, para así poder presionar a los gobiernos para que cumplan con la ley. Consecuentemente, las constituciones progresistas proveen instrumentos de lucha social y oportunidades para debate constructivo sobre asuntos contenciosos. Segundo, la creciente crítica hacia los gobiernos progresistas extractivistas por parte de organizaciones transnacionales como la OEA y la CIDH (*Comisión Interamericana de Derechos Humanos*), entre otras, considerando los proyectos extractivistas y sus conse-

cuencias en los temas de derechos humanos,<sup>54</sup> indudablemente ha causado preocupación en estos estados. Por estas y otras razones, los gobiernos progresistas se sienten obligados de modificar la interpretación de los principios constitucionales para no arriesgar la pérdida de su reputación internacional como progresistas.

¿Entonces, cuándo y cómo importan las constituciones? Los principios de la Constitución deben ser aceptados como el “único juego de la ciudad”. Para su funcionamiento, las constituciones asimismo deben estar socialmente establecidas e igualmente ratificadas mediante legislación secundaria. Las constituciones también requieren correlación con las políticas estatales de desarrollo. Las dinámicas políticas generales de igual manera deben incentivar el involucramiento de diferentes actores en los procesos de toma de decisiones en el nivel local. En este sentido, la Constitución es simplemente un patrón que requiere otros ingredientes para asegurar los derechos étnico-territoriales.

Aún más, si la Constitución está vagamente articulada y/o contiene contradicciones, por ejemplo, como se ha reflejado en el presente ensayo, en tal caso los desafíos prácticos así como las consecuencias de cada escenario conflictivo serán más inciertos. En la práctica, las políticas económicas de desarrollo tienden a ser superiores a los derechos étnico-territoriales, asimismo –como se ha mostrado en el presente estudio– en los contextos de los gobiernos progresistas.

En futuras investigaciones se debe profundizar y problematizar más, con comparaciones más detalladas y sistemáticas, los casos presentados en este ensayo e igualmente otros escenarios contenciosos. Parece evidente que la existencia de una Constitución progresista (o parcialmente progresista) no dificulta la ejecución de derechos. Igualmente se ha evidenciado que la insistencia en derechos *de facto* mediante ocupaciones directas de la tierra puede ser una estrategia positiva. Las constituciones y otras estructuras legales son importantes como instrumentos políticos y discursivos que los actores pueden utilizar en sus luchas por derechos territoriales.

Para redondear, empero, debemos re-enfatizar que las constituciones progresistas en el tema de derechos étnico-territoriales sí importan, ya que en otros países –sin constituciones radicales– los gobiernos ni siquiera tienen que tomar en cuenta los derechos en cuestión, mientras que en países como Ecuador y Bolivia el gobierno se ve obligado a considerar y manejar estos derechos en

<sup>54</sup> <http://www.ipsnews.net/2013/03/inter-american-human-rights-system-reform-faces-deadline/>

la justificación de sus políticas económicas de desarrollo, incluso para salvaguardar su imagen de países progresistas.

## Bibliografía

- Collier, Ruth Berins y Handlin, Samuel (eds.) (2009), *Reorganizing Popular Politics: Participation and the New Interest Regime in Latin America*. University Park, PA: Penn State University Press.
- Dávalos, Pablo (2013), “‘No podemos ser mendigos sentados en un saco de oro’: Las falacias del discurso extractivista”, en: Acosta, Alberto et al(eds.). *El Correísmo al desnudo*, Montecristi Vive, Quito.
- de la Barra, Ximena (2010), *Sacrificing Neoliberalism to save Capitalism: Latin America resists and offers Answers to Crisis*. *Critical Sociology* 36 (5): 635-666.
- Escobar, Arturo (2010) *Latin America at a Crossroads. Alternative Modernizations, or Post-Development?* *Cultural Studies* 24(1): 1-65.
- Flesher Fominaya, Cristina (2014), *Social Movements & Globalization. How Protests, Occupations & Uprisings are Changing the World*, Palgrave Macmillan.
- Fundación Tierra (2012), *Marcha indígena por el TIPNIS. La lucha en defensa de los territorios*, Comunicaciones El País S.A. La Paz
- García Linera, Álvaro (2012), *Geopolítica de la Amazonía. Poder hacendal-patrimonial y acumulación capitalista*, Vicepresidencia del Estado Plurinacional-Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional, La Paz.
- Gudynas, Eduardo (2011a), “El Nuevo extractivismo progresista en América del Sur. Tesis sobre un viejo problema bajo nuevas expresiones”, en: VVAA, *Colonialismos del Siglo XXI. Negocios extractivos y defensa del territorio en América Latina*, Icaria Editorial, Barcelona.
- Gudynas, Eduardo (2011b), *Buen Vivir: Today’s Tomorrow*. *Development* 54: 441– 447.
- Gudynas, Eduardo (2012) *Estado compensador e nuevos extractivismos: Las ambivalencias del progresismo sudamericano*. *Nueva Sociedad* 237: 128-146.
- Gudynas, Eduardo (2014), “El postdesarrollo como crítica y el Buen Vivir como alternativa, en: Delgado Ramos, Gian Carlo (ed.) *Buena Vida, Buen Vivir: imaginarios alternativos para el bien común de la humanidad*, UNAM, México.
- Gudynas, Eduardo (2015), *Extractivismos. Ecología, economía y política de un modo de entender el desarrollo y la Naturaleza*, CLAES and CEDIB, Cochabamba.
- Guzmán, Tracy (2013), *Native and National in Brazil: Indigeneity after Independence*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press.
- Hale, Charles (2005), *Neoliberal Multiculturalism: The Remaking of Cultural Rights and Racial Dominance in Central America*. *POLAR: Political and Legal Anthropology Review* 28(1): 10-28.
- Hecht, Susanna (2011) *From Eco-Catastrophe to Zero Deforestation? Interdisciplinary Politics, Environmentalisms and Reduced Clearing in Amazonia*. *Environmental Conservation* 39(1): 4-19.
- Hochstetler, Kathryn & Keck, Margaret E. (2007), *Greening Brazil: Environmental Activism in State and Society*. London: Duke University Press.
- Kröger, Markus (2011) *Promotion of Contentious Agency as a Rewarding Movement Strategy: Evidence from the MST-Paper Industry Conflicts in Brazil*. *Journal of Peasant Studies* 38(2): 435-58.
- Kröger, Markus (2012) *Neo-mercantilist Capitalism and Post-2008 Cleavages in Economic Decision-making Power in Brazil*. *Third World Quarterly* 33(5): 887-901.
- Kröger, Markus (2013), *Contentious Agency and Natural Resource Politics*, London: Routledge.
- Kröger, Markus (2015) “O papel do Estado brasileiro na criação de fronteira capitalista e novas naturezas no passado e futuro”, en: Vieira Santana, Carlos Enrique & Iglecias, Wagner (eds.), *Estado, burocracia e controle democrático*. São Paulo: Alameda.
- Kröger, Markus (en prensa), *Sustainability Analysis and Deforesting Industries: Agribusiness and the Flexibilization of Forest Law in Post-2012 Brazil*. *Forest Policy and Economics*.
- Lalander, Rickard (2011) *¿Descentralización socialista? Reflexiones sobre democracia radical, participación política y el neoconstitucionalismo del siglo XXI en Bolivia, Ecuador y Venezuela*. *Revista Politeia* 34 (47): 55-88.
- Lalander, Rickard (2014) *The Ecuadorian resource dilemma: Sumak Kawsay or development?* *Critical Sociology*, On-line 23 de diciembre, 2014, DOI: 10.1177/0896920514557959
- Lalander, Rickard (2015) *Entre el ecocentrismo y el pragmatismo ambiental: Consideraciones inductivas sobre desarrollo, extractivismo y los derechos de la naturaleza en Bolivia y Ecuador*. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política* 6(1): 109-152.
- Lalander, Rickard (2016), “Ethnic Rights and the Dilemma of Extractive Development in Plurinational Bolivia”. *International Journal of Human Rights*, On-line 6 de mayo, 2016, DOI: 10.1080/13642987.2016.1179869

- Leite, Ilka Boaventura (2015), *The Brazilian quilombo: 'race', community and land in space and time*, *Journal of Peasant Studies*, DOI: 10.1080/03066150.2015.1016919
- McNeish, John Andrew (2013) *Extraction, Protest and Indigeneity in Bolivia: The TIPNIS Effect*. *Latin American and Caribbean Ethnic Studies* 8(2): 221-242.
- Nolte, Detlef & Schilling-Vacaflor, Almut (eds.) (2012), *New Constitutionalism in Latin America: Promises and Practices*, Ashgate Publishing Limited, Farnham, Surrey.
- Nolte, Christoph, Agrawal, Arun, Silvius, Kirsten, Soares-Filho, Britaldo (2013), *Governance regime and location influence avoided deforestation success of protected areas in the Brazilian Amazon*. *PNAS* 110 (13): 4956-4961.
- Ranta, Eija (2014), *In the Name of Vivir Bien. Indigeneity, State Formation, and Politics in Evo Morales' Bolivia*, Department of Political and Economic Studies, University of Helsinki.
- Schilling-Vacaflor, Almut (2013) *Prior Consultations in Plurinational Bolivia: Democracy, Rights and Real Life Experiences*. *Latin American and Caribbean Ethnic Studies* 8(2): 202-220.
- Schilling-Vacaflor, Almut & Kuppe, René (2012) "Plurinational Constitutionalism: A New Era of Indigenous-State Relations?", en: Nolte, Detlef & Schilling-Vacaflor, Almut (eds), *New Constitutionalism in Latin America: Promises and Practices*, Ashgate Publishing Limited, Farnham, Surrey.
- Stocks, Anthony (2005) *Too Much for Too Few: Problems of Indigenous Land Rights in Latin America*. *Annual Review of Anthropology* 34: 85-104.
- Tarrow, Sidney (2005), *The New Transnational Activism*, Cambridge University Press;
- Tarrow, Sidney (2011), *Power in Movement. Social Movements and Contentious Politics*, Cambridge University Press.
- Valenta, Lisa (2003) *Disconnect: The 1988 Brazilian Constitution, Customary International Law, and Indigenous Land Rights in Northern Brazil*, 38 *Texas International Law Journal*, 643
- Van Cott, Donna Lee (2000), *The Friendly Liquidation of the Past. The Politics of Diversity in Latin America*, University of Pittsburgh Press.
- Van Cott, Donna Lee (2002), "Constitutional Reform in the Andes: Redefining Indigenous-State Relations", en: Sieder, Rachel (ed.), *Multiculturalism in Latin America. Indigenous Rights, Diversity and Democracy*, Palgrave Macmillan.

Yashar, Deborah (2005), *Contesting Citizenship in Latin America. The Rise of Indigenous Movements and the Postliberal Challenge*, Cambridge University Press.

### **Autores**

Rickard Lalander es sociólogo y politólogo, doctor y catedrático en estudios latinoamericanos en la Universidad de Helsinki. Actualmente es investigador en el Depto. de Ciencia Política, Universidad de Estocolmo, docente e investigador en la Universidad de Helsinki y en la Escuela de Ciencias Naturales, Medio Ambiente y Tecnología de la Universidad de Södertörn, Estocolmo.

**Contacto:** lalander@yahoo.com

Markus Kröger es investigador y docente en los deptos. de investigación social y de estudios políticos y económicos, Universidad de Helsinki. Es autor del libro *Contentious Agency and Natural Resource Politics* (Routledge, 2013), y una gran cantidad de artículos en revistas académicas.

**Contacto:** markus.kroger@gmail.com

Los dos autores reconocen la importancia del financiamiento de investigación. El proyecto de Lalander sobre los derechos de la Naturaleza y el neconstitucionalismo en Bolivia está apoyado por el Consejo Sueco de Investigación sobre Medio Ambiente, Ciencias Agrícolas y Planificación Espacial/FORMAS para el período 2013-2016. La investigación de Kröger se benefició del apoyo a dos proyectos por la Academia de Finlandia, sobre inversiones en Brasil e India, y sobre la ecología humana de la conservación y los recursos.

Existe otra versión anterior y parcialmente diferente en inglés de este estudio (Kröger y Lalander, "Ethno-territorial Rights and the Resource Extraction Boom in Latin America: Do Constitutions Matter?", publicada en *Third World Quarterly*, Vol. 37, No. 4, 2016). Los autores quieren expresar su agradecimiento a Gonzalo Gutierrez del equipo de CLAES por la revisión final del idioma.

Manuscrito recibido: Junio 19, 2016.

Versión revisada: Junio 30. Aceptado: Julio 11.

Editor para este número: Eduardo Gudynas.

## OBSERVATORIO DEL DESARROLLO

es una serie publicada por CLAES (Centro Latino Americano de Ecología Social), en formato digital, que presenta artículos sobre temas clave referidos al desarrollo, con especial atención a América Latina.

### Últimos números publicados

- 22 – La orientación extractivista de la inversión pública en Bolivia. Marco A. Gandarillas González. Abril 2016.
- 21 – Evaluación del Acuerdo de París. La distancia entre lo posible y lo deseable en las negociaciones en cambio climático. Gerardo Honty. Diciembre 2015.
- 20 – El largo camino hacia la COP 21 de París. La historia de las negociaciones de cambio climático detrás de los INDCs. Gerardo Honty. Junio 2015.

El Observatorio del Desarrollo está disponible en:  
<http://www.ambiental.net/observatorio-del-desarrollo/>

ISSN: 2393-6916  
Título-clave: Observatorio del desarrollo (Centro Latino Americano de Ecología Social)  
Título-clave abreviado: Obs. desarro. (Cent. Lat. Americano Ecología Social)

Se publican textos originales o versiones traducidas y revisadas de artículos disponibles en otros idiomas. Los manuscritos son revisados tanto por el equipo de CLAES como por revisores externos.

CLAES siempre está interesado en recibir manuscritos para revisarlos. Al someter un texto por favor siga el estilo de los números publicados. Los interesados pueden escribir a:  
[editores@ambiental.net](mailto:editores@ambiental.net)

---

Observatorio del Desarrollo está disponible bajo licencia Creative Commons



Se puede reproducir libremente el documento, colocarlo en otros sitios webs, etc., pero no se permiten usos comerciales.

---



**CLAES**  
Centro Latino Americano de Ecología Social

CLAES es una organización no gubernamental independiente dedicada a la investigación, la promoción y la acción orientada al desarrollo sostenible.

CLAES - Casilla de Correo 13125,  
Montevideo 11700, Uruguay.  
Tel / Fax 598-24030854  
[www.ambiental.net](http://www.ambiental.net)  
[claes@adinet.com.uy](mailto:claes@adinet.com.uy)

---